



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia Maritima

otorgada por

Don Jose Siver

Almenguil

favor de mi esposa

Doña Catalina

Madelly Couet

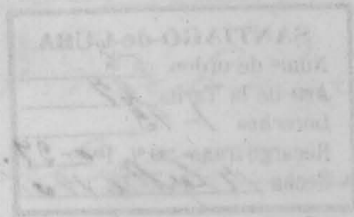
de libro primo

en copia al

otorgante en

la fecha del otorgamiento

Y obra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Luminato año

Numero doscientos nueve

En la ciudad de la Habana a veintisiete
de Septiembre de mil novecientos seis, an-
te mi, Don Francisco Yebra, Consul de Espa-
ña en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consu-
lado y en distrito, comparece:

Licencia Marital

otorgada por
Don José Siver
Arenegual
mayor de esposa

Dña Catalina
Vadell y Caulet

de libro primo.

una copia al
otorgante en
la fecha del otor-
gamiento.

Yebra

Don José Siver Arenegual, mayor de edad,
casado, comerciante, vecino de esta ciu-
dad, calle de San Yguarín número 116.
Manifiesto hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo, a
su juicio, la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libre y
espontáneamente dice:

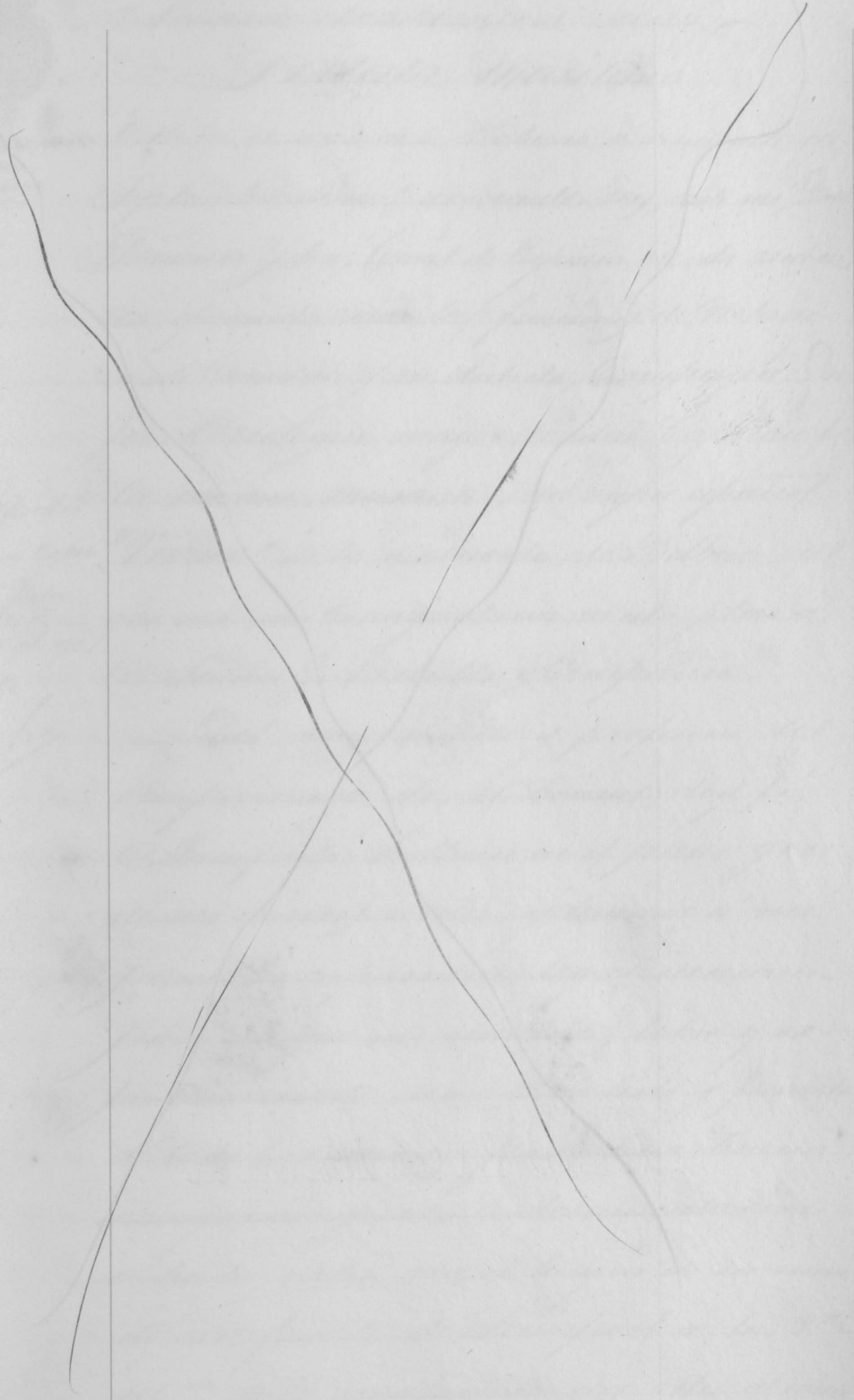
Que concede a mi esposa Dña Cata-
lina Vadell Caulet, mayor de edad, veci-
na de Felanitx, la licencia marital que
necesite en derecho para vender, hipotecar,
gravar y disponer de cualesquiera bienes
que de presente la pertenezcan perso-
nalmente, en la forma que tenga por
conveniente, permitiendo su precio y otor-
gando las escrituras y demás documentos

publicos o privados que fueren consecuencia
de los actos y contratos que lleve a cabo,
los cuales tendran la misma validez y
eficacia que si el otorgante concurren
a ellos.

Asi lo dice y otorga siendo testigos de conoci-
miento e instrumentales, los señores Don
Jaime Mir y Montorell y Don Francisco Perez
Varela, ambos mayores de edad, de es-
tado y vecinos de esta ciudad, que me
aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto y ser el otor-
gante el que se dice y comparece. Y en-
terados todos del tenor que la ley le enfi-
re de leer por si mismo este documento,
por su acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y compare-
ce de todo lo cual, y de conocer a los citados tes-
tigos y de su profesion y vecindad con arreglo
a lo dicho, yo el infrascripto Juan de Espana, de ofi-
cio

José Lirio Jaime Mir
Francisco Perez Varela Juan de Espana

...seguencia
...abr,
...alider y
...umiera
...de conaci-
...ores su
...cuais por
...d, des-
...me me
...to a que
...ser el tor-
...e. Ju-
...le enfi-
...mulo,
...intgra
...atifica
...conuip.
...itador, tr-
...en anho
...ana, dy pl.
...te un
...au





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
por el Sr. Cónsul
en la fecha
de su otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos diez
Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana á veintinueve de
Septiembre de mil novecientos seis, ante mí, Don
Francisco Yebra, Conde de España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este Consulado y en distrito, comparecieron: Don
José Arrotegui, mayor de edad, Capitán de
la Marina Mercante, y del vapor español
"Virina" de la matrícula de Bilbao, del
que con sus conyugatarios en esta plaza
los Señores J. Balcells y Compañía

Se expidió
primero Copia
en la forma
de un original
número.

Yebra

Del consentimiento y profusión del
compareciente yo, el Conde doy fe.
Manifesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libre y ex-
pontáneamente dice: Que lido y proveído
de todo lo necesario para una buena
navegación, y con la documentación
á bordo, salió con el buque de su man-
do del puerto de Liverpool á las 2^{as}
45^m de la noche lectura del ocho al nueve

del corriente nes, fondeando en este de
la Habana a las 19^h 30^m de la siugla
dura del veinticinco al veintiseis del
mismo. Que durante la navegacion
han ocurrido entre otros los acontecimien
tos que van a relatarse a continuacion
a cuyo fin el Capitan compuso un
plano de manifiesto y cuaderno li
tiora del referido buque, con signan
do de los hechos siguientes:

Siugladura del diez diez al once
de Septiembre. - Desde principios
a la presente siugladura a toda
fuerza de máquina, cielo y horizonte
cubiertos, mar gruesa del viento Sur
que le hace dar al buque fuertes ba
lances, entrando golpes de mar a bordo
a 1^a de peso de cielo y empezó a amai
nar el mar y el viento. Anubló
y empezó de nuevo el cielo y horizon
tes, a las 10^h empezó a llover cuando
a las 11^h 30^m que voló el viento al N.
falso y de peso; así se pasó la noche
apareciendo mar de fondo, gruesa

del O. S. O. Amanués; cielo y horizon
te azul - claros, mar de fondo gruesa
del O. S. O. viento flojo del mismo S. O.
y dando el buque fuertes cabeceadas
cu' llegamos a' terminar la singla
dura, situando el punto con la esti
mo, segun tabla.

Singlatura del once al doce Sept
tiembre. Damos principio a' la siguiente
singlatura a' toda fuerza de magnitud
viento flojo del O. S. O. y mar gruesa
de fondo del viento, cielo y horizonte az
ul claro, a' las 2^h viento flojo y va
riable del O. S. O. y S. O. así se pasó
el día. Amanués igual; a' las
10^h voló el viento al S. fresco. Ama
nués igual, todo cubierto; a' las 8
21^h el viento del S. S. O. u muy duro
levantando nequida mares immen
sas del viento que en un golpe con
tra el bario le hace erujir por lo
dos lados, los golpes de mar que se
levantan al costado, atraviesan el
bario de banda a' banda, arras

través todo cuanto al poco encuen-
trair; a las 23^h el viento es huraca-
nado y las mareas son imponentes
pues le tienen al barco completa-
mente inundado y anegado de
agua, un cubiertas y hacedor de
dar al barco terribles balancees y
cabeceadas, trabaja mucho el bar-
co en un cauce, arboladura y má-
quina por los grandes vientos que
coge la helice. Se tiene que mover
la uliva, habiendo por tanto
roturas y demoras en la carga.
Al llegar a terminar la carga
dura utiandose con observacion
dudosa.

Siugladura del doce al trece
de Septiembre. - Damos principio
a la paciente siugladura a toda for-
za de máquina, cielo y horizontes
ofuscados, vientos huracanados del
SSE, mareas del viento que cubren
por babor y valen por la otra banda
arrancando todo lo que al poco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

inocentran; el buque parece ser
quede de las mareas, hallándose con-
tamente anclado; a las 3^h vientos
el viento al O. muy duro, levantan-
do una gran marea montañosa
que le inundan, trabajados muchí-
simo el bates en su caso, arboladu-
ra y mástiles, por los grandes
vientos que cae la helice, producan-
do mucho. Así permaneció el día
en medio de marea montañosa
y completamente anclado.

Avanzó con viento mas moderado,
mas no así las mareas del N.E.
y S.E. que son aun mayores; a
las 8^h cesando las mareas del N.E.
y recalcando hacia el O. toda la
noche se pasó trabajados muchí-
simo el buque y entrando golpes de
mar sobre cubierta. Avanzó con
cielo y horizonte claros, viento fresco
del O. mar gruesa del S.E.
y O. dando el buque terribles balan-
ces y colazadas haciéndole sufrir mu-

cho al barco en un casco arbolado
ra y máquina; así llegamos a ter-
minar la negociación situándonos
por observación.

En virtud de lo consignado anteriormente, y
para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías que re-
sulten al buque de un marido, tanto
en un casco, apraso y máquina, co-
mo en la carga que conduce, por la
presente, Olorga, Que protesta, una
dos, tres y las demás veces que en de-
recho se requiera y sea necesario, con-
tra el viento, mar y demás elementos,
contra los cargadores, receptores, asegura-
dores y contra quien más haya lugar y
conveniente, reservándose el derecho
de ampliar esta protesta y de hacerla
judicialmente en caso de divorcio;
no siendo responsable por tanto de
las averías que hayan podido ori-
ginarse por movimiento de estiba, de
ramas de líquidos, aceite ó cualquier
otra clase de sustancias, así como

las producidos en un correo, mercancía
no y arboladura, pues ante el re-
frendo Capitan, que dicta responsable
cubana no debe alegar a 'el, ni a
ninguno de los de su tripulación, me-
diante haber cumplido todo con exac-
titud y esmero en respectivos deberes

A lo diez y ocho, siendo testigos
instrumentales Don Felipe Carratalá
y Pospino y Don Antonio Roig Mar-
ty, autores mayores de cubana, de este ve-
nidero, los que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en
este acto. Y autorizados todos del ducado que la ley
les confiere de leer por sí, este documento, por un acuerdo
procede a la lectura íntegra de su texto en cuyo
Contenido se ratifica el otorgante y firma con los testi-
gos y conunjo. De todo lo cual, yo, el infrascripto
Conseil de España doy fe.

José Anotegui

Felipe Carratalá

Antonio Roig

ante mí

Franco y obra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Respicio
primera ca
peo en la fe
dia de ulo
Fogamiento
Nebry



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos (diez) once Proleta Marítima

En la Ciudad de la Habana a dos de Octubre de
mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Ybra
Consul de España en esta residencia ejerciendo co-
mo tal funciones de Notario en esta Consulado

Periplo
primera
sea en la fe y del vapor español "Moureniat" de la
Compañía Facallantia española de Barcelo
Forgamentis
Mebr

y en distrito, comparece Don José Zaragoza
mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante
sea en la fe y del vapor español "Moureniat" de la
Compañía Facallantia española de Barcelo
Forgamentis
un, del que es un conyugado en esta plaza
el señor Don Manuel Olayo,

Del conocimiento y profesión del Consulado
civil yo, el Consul doy fé

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesario para otorgar esta
escritura libre y espontáneamente dice:

Que libre y provisto de todo lo necese-
rio para una buena navegación, con
la documentación y correspondencia a bor-
do, calis con el buque de un mando del
puerto de Génova a una hora de la sus-
gloriosa del ocho al nueve de Septiembre

proximo pasado, nacidos en Barcelona, Málaga, Cádiz, Los Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico, fondeando en este de la Habana a una hora de la madrugada del día del tres del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relacionarse a continuación, a cuyo fin el Capitán Comandante pone de manifiesto los Ordenes de bitácora del referido buque de un modo en el que se consiguen los hechos siguientes:

La madrugada del veintinueve del mes de Septiembre último. - De 4 a 8.^a seguimos con el viento fresco del S.E. con mar gruesa y picada y levantando continuos chubascos del segundo cuadrante. A las once lo mismo y aturbandose y un cazar la nubosidad, dando el buque fuertes balances por haber empesado la mar del S.E. - De 8 a 12.^a Empieza otra quanda refrescando mas el viento, haciéndose duro del S.E. con mares muy gruesas y aboladas, que hacen

- quinientos siete -

dar violentos balauces al buque, des-
cargando continuamente fuertes embarques
del S. E. Caudante. - De 12 a 16^h. Viento
duro del S. E. mar muy grueso del mis-
mo que hace dar fuertes balauces al
buque, cielo y horizontes con embragueo
aí hasta 16^h. - En la guardia de 16 a 20^h
que avanza, persiste el viento duro
del S. E. con mares gruesos que hacen la-
terecer al buque y embarcan algunos
rociones en cubierta. En la guardia de
20 a 24^h seguimos con el viento duro
del S. E. y mares gruesos del mismo que
hacen dar fuertes balauces al buque em-
barcando algunos rociones.

Anglaterra del treinta al primero
de Octubre actual. - Damos principio
la presente anglaterra navegando al
avolado viento duro del S. E. mares
gruesos del mismo, cielo y horizontes
deburqueados. - De 2 a 4^h. - Duran-
te esta guardia decrece la fuerza del
viento y las mares son mas tembladas
desfajando el horizonte de embarques.

En virtud de lo consignado anterior-
mente, y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las a-
verías que resulten al buque de un
mundo tanto en un caso, apuro
y naufragio como en la carga que
se conduce, por la presente otorga; Que
protección una, dos, tres y las demás veces
que en derecho se requiera y sea necer-
sario contra el viento, mar y demás
elementos, contra los cargadores, re-
ceptores, aseguradores y contra quien
mas haya lugar y correspondido, reser-
vándose el derecho de ampliar esta
protección y de hacerlo judicialmente
en caso de olvido; no siendo respon-
sable por tanto de las averías que
hayan podido originarse por nau-
fragio de viento, de mar, de ligu-
ros, de incendio o cualquier otra clase de
sucesos, así como las producidas
en un caso, naufragio y abordaje,
pues añade el referido Capitán que
dicha responsabilidad no debe al-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

José Laroya



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

excusar a él, ni a ninguno de los
de su tripulación, mediante haber
cumplido todos sus deberes y es
meo sus respectivos deberes.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos in-
strumentales Don Felipe Carratola y Per-
pina y Don Antonio Ortiz May, ambos
magistrados de esta Real Audiencia que me
preguntaron no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto. Y entendiéndose to-
dos del derecho que la ley les impone de
leer por sí este documento por un acuerdo pro-
cedi a la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratificó el otorgante, y
firmó con los testigos y conungo.

De todo lo cual yo, el infrascripto Consul
de España doy fe.

J. Laraya

Felipe Carratola

Antonio Ortiz

Don J. Laraya



auto en
Firma y obra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expedio por
mera Copia
la fides de
otorgamiento*

Lebre



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos doce.

Protesta Marítima

En la Ciudad de la Habana á dos de Octubre de mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su título Compasero; Don Antonio Fernan

Se expidió por el Sr. D. Aguirre, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del vapor-carrero español "Reina Victoria" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, del que es un conguatario en esta plaza el Señor Don Manuel Verdug.

Yebra

Del conocimiento y profesión del Compasero deute, yo, el Consul doy fe. Manifiesta haberme en el plano goce de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación y correspondencia á bordo, salió con el buque de su muelle del puerto de Santander á 2^a de la madrugada del veinte af veinte y uno de Septiembre, haciendo escala en la Coruña y fondeando en este de

la Habana á dos horas treinta minutos de
la Siagladura del dos al tres del corrien-
te mes. Que durante la navegacion han
ocurrido entre otros los acontecimientos que van
á relatarse á continuacion, á cuyo fin el
Capitan Comandante pone de manifiesto los
Cuadernos de bitácora del dicho buque de
Su mando, conyugándose entre otros los
acontecimientos siguientes:

Siagladura del veinticinco al veintiseis.
Fiebre de Septiembre próximo pasado.
Principiamos la puente siagladura
con viento muy flojo del 3^{er} Cuadrante,
se, marejada del S. cielo cumulus
y horizontes claros, gobernando al rum-
bo que se anotó en la tablilla. - De
11 a 8^h. - Prola el viento al 1^{er} Cuadrante
de frecuencia, mares gruesas y contrasta-
das del S. y del N.O. que ocasionan
fuerzas bandazos; anochecer ajetado.
Cada, a 7^h decaerá copiosa lluvia, con-
tinuando a 8^h. - De 8 a 12^h. - Continúa
viento fresco del 1^{er} Cuadrante, mares
gruesas y arboladas del mismo y N.O.

- quince días -

que hacen dar al buque fuertes bandazos
cielo cubierto y descargando continuo del
barco de agua y viento. - De 12 a 16.^h
Seguimos navegando al anotado con
viento fresco del 1.^o Cuadrante, mar gruesa
y arbolada del mismo que hace dar
fuertes bandazos; cielo y horizontes nubrosos.
De 16 a 20.^h - Cielo cubierto, horizontes
nubrosos; amanece viento fresco del
del 1.^o Cuadrante, mar muy gruesa y arbo-
lada del mismo que ocasiona fuertes ban-
dazos. De 20 a 24.^h - Seguimos con
viento fresco del 1.^o Cuadrante, marpe-
da muy gruesa del mismo, que hace dar
al buque fuertes bandazos; cielo semi-cu-
bierto y horizonte nubroso.

Angladura del veintinueve a veintiocho
de Septiembre. - Gobernando al rumbo
expresado en la tablilla con viento fresco
del 1.^o Cuadrante, mar gruesa del mismo
que hace dar al buque fuertes bandazos,
cielo semi-cubierto y horizontes algo ca-
limosos se suspendió la angladura. - De
4 a 8.^h - Amanece viento fresco del

N.E, mar muy gruesa del mismo, cielo
y horizontes cubiertos, y sin alteración
De 8 a 12. - Se sigue en las condiciones a
notadas y disminuyendo algo el viento
y mar, no habiendo alteración en las
necesarias guardias y terminando la
jugladora.

En virtud de lo consignado anteriormente
y para que en ningún tiempo puedan
suscitarse cargos por las averías que re-
sulten al buque de su mando, tanto en
su casco, aparejos y máquinas, como en
la carga que conduce, por lo presente,
Obrga, Que protesta una, do, tri y las
demás veces que en deceso se requiera y sea
necesario contra el viento, mar y demás
elementos, contra los cargadores, receptores,
aseguradores y contra quien mas haya
lugar y correspondencia, reservándose el derecho
de ampliar esta protesta y de hacerlo ju-
dicialmente en caso de ducirio; no
siendo responsable por tanto de las ave-
rias que hayan podido originarse por
movimiento de estiba, demoras de líquidos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ante mí
Donde



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

...necesite ó cualquiera otra clase de instrucciones
...ni a ninguno de los de su tripulación, me doy á
...haber cumplido todos con exactitud y con mis
...respectivos deberes.

...lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Ca
...atalá Bustos y Don Antonio Ruiz May, am
...los mayores de edad de este vecindario, lo que me a
...seguran no tener impedimento alguno legal pa
...ro serlo en este acto. Y enterado todo del dere
...cho que la ley les confiere de ser por sí este documen
...to, por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del
...mismo en cuyo contenido ratifico el otorgante y
...firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
...infraescripto Consul de España doy fe.

Ante mí

Felipe Carratalá

Antonio Ruiz

ante mí
Francisco



...mo, ciclo
... alteración
... dición a
... el viento
... en la
... do la
... rramiento
... puedan
... que re
... tanto en
... en
... presenté,
... tró y la
... uera y re
... deudas
... receptos
... haya
... el deudas
... accion su
... no
... las ave
... come por
... liquidar

Antonio
Ruiz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Renuncia ma-
rital otorga-
da por Don
Felipe Suarez
a
su esposa D.
Rosario Per-
nandez.

Le expedito por
mera copia
en la fecha de
su otorgamiento

J. J. J.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos trece

En la ciudad de la Habana a tres de
Octubre

(Septiembre) de mil novecientos seis, ante mí

Don Francisco Yebra, Consul de España en
esta residencia ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y en dicitos, comparece;

Licencia ma-

rital otorga guerra, Oveido, mayor de edad, conado, del
de por Don Comercio, vecino de esta Ciudad, e inscripto
Felipe Suarez
a en el Registro de Españoles de este Consula

do al número Cuatro mil quinientos y uno.
Del conocimiento profesión y vecindad del
Rosalio Fern
naudes.
Compareceme yo el Consulero fe:

La capacidad pu
mera copia
en la fe de
su obligacion

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a mi juicio la

capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, libre y espontaneamente di-

Yebra

ce; Que da y confiere licencia marital, tan
bastante como en decreto se requiere o fue

re necesario a un yora Doña Rosalio
Fernandez Suarez, mayor de edad, y

vecino accidental de Gijón en la provin
cia de Oviedo, para que pueda viajar
libremente por territorio español, y en

buscar en el puerto que mas la convenga en union de sus menores hijos Maria Oliva, Jose Manuel y Gloria Maria a fin de vivir a su lado.

Y para que por las autoridades correspondientes no la pongan impedimento en el momento de verificar su citada union, por la presente otorga la referida licencia marital a precencia de los testigos instrumentales Don Felipe Carratala y Papiña y Don Antonio Ruiz Mary, ambos mayores de edad, de esta vecindad, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y ordenando todas del contenido que la ley les confiere de leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el infrascrito Consul de Espana doy fe. - Entre dias = Octubre = vale = Septiembre ante presenten = no vale =

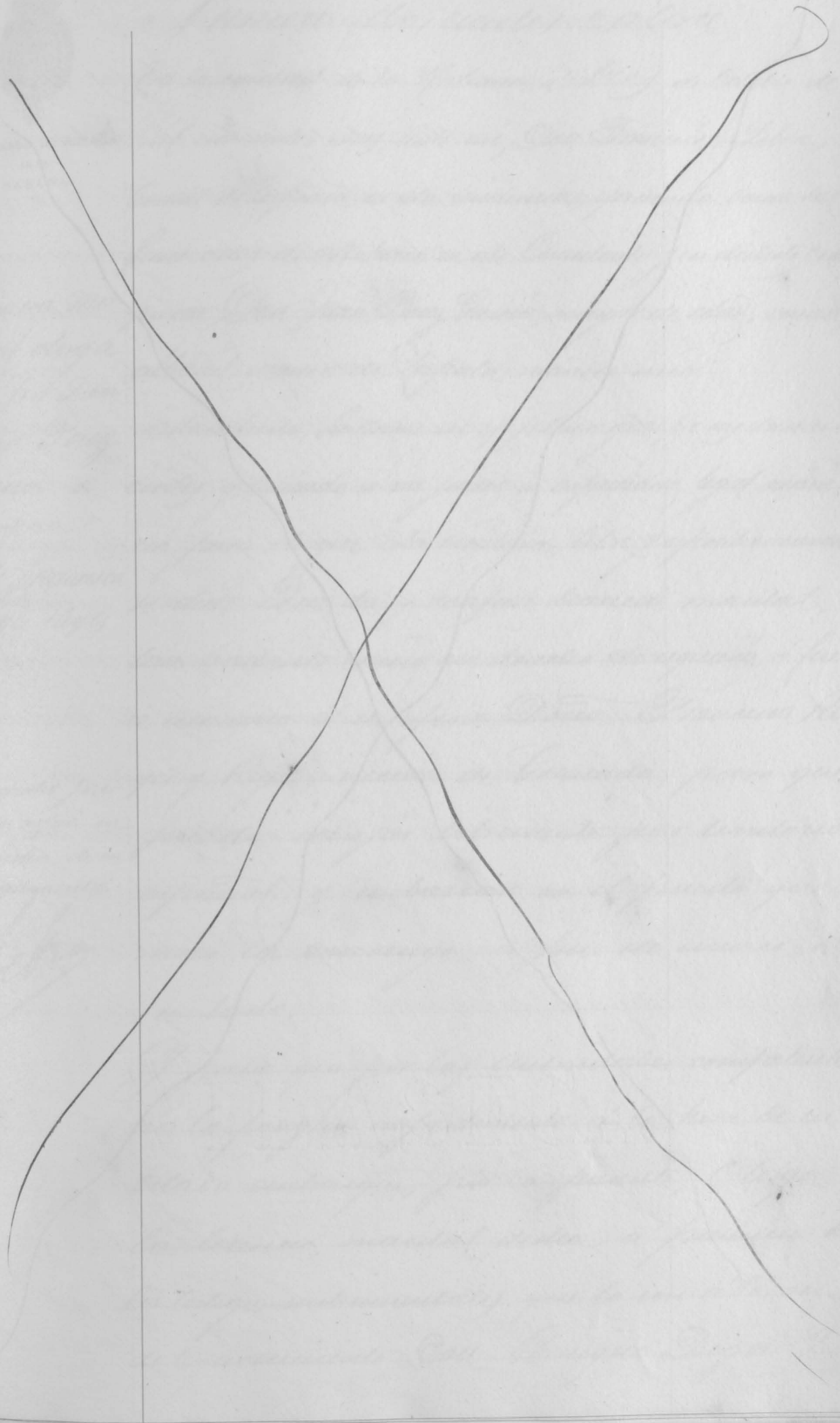
Don Felipe Suarez

Felipe Carratala, Antonio Ruiz



Ante mi
Juan Lopez

La conven
Maria
Morris a
Andreas
rento de
recuento
frecuencia
Comarcal
ambos ma
me aegu
el para ser
decedio que
cuto por un
el mar me
ete y ferme
ual, y o, el
Entre
is - no vide
orez
May





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia me
rita otorga
da por Don
Juan Paez
farrero a
medora
D^a Francisca
Reyes Reyes

Se expidió en
nueva copia en
la fecha, de un
otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos catorce

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de

mil novecientos ses, ante mi, Don Francisco Yebra,
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal
funciones de Notario en este Consulado y en distrito com-

Licencia mar-
ital otorga-
da por Don
Juan Perez
Garcia a
mujer
D^a Francisca
Reyes Reyes

para el, Don Juan Perez Garcia, mayor de edad, casado,
albánil, vecino de Zapata número uno.

Manifiesta hallarme en el pleno goce de mis derechos
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente

se dice: Que da y confiere licencia marital,
tan bastante como en derecho se requiera o fue-
re necesario a la esposa Doña Francisca Re-

Se expidió mi-
nora copia en
la fecha, de un
otorgamiento.

yes y Reyes, vecina de Granada, para que
pueda viajar libremente por territorio
extranjero, y embarcar en el puerto que

Yebra

mas la convenga a fin de unirse a
su lado.

Y para que por las autoridades competentes
no la pongan impedimento a la hora de su
citado embarque, por la presente, Otorga
la licencia marital dicha, a presencia de
los testigos instrumentales que lo son a la vez
de conocimiento Don Benigno Dizon y

Santos

raola y Don Jose Digon Graola
ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad
en la calle de San Pedro nú-
mero veinte y cuatro los que me-
seguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto, y ser el otorgante el que
se dice y comparece.

Y celebrados todos del derecho que la ley ley
confiere de leer por sí este documento, por un a-
cuerdo procedi' a' la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratificó el otorgante, no firmando
por manifestar no saber, haciéndolo a' su ruego
testigo Don Benigno Digon, en unión
del otro citado anteriormente, y conmigo.

De todo lo cual, y de comparecer a' los citados testigos, de
(constar) su ocupación y vecindad con arreglo a'
los dictos, yo, el infrascripto Comis. de España
dox fe. = Santos = entre líneas = vale = José = ante parientes no val.

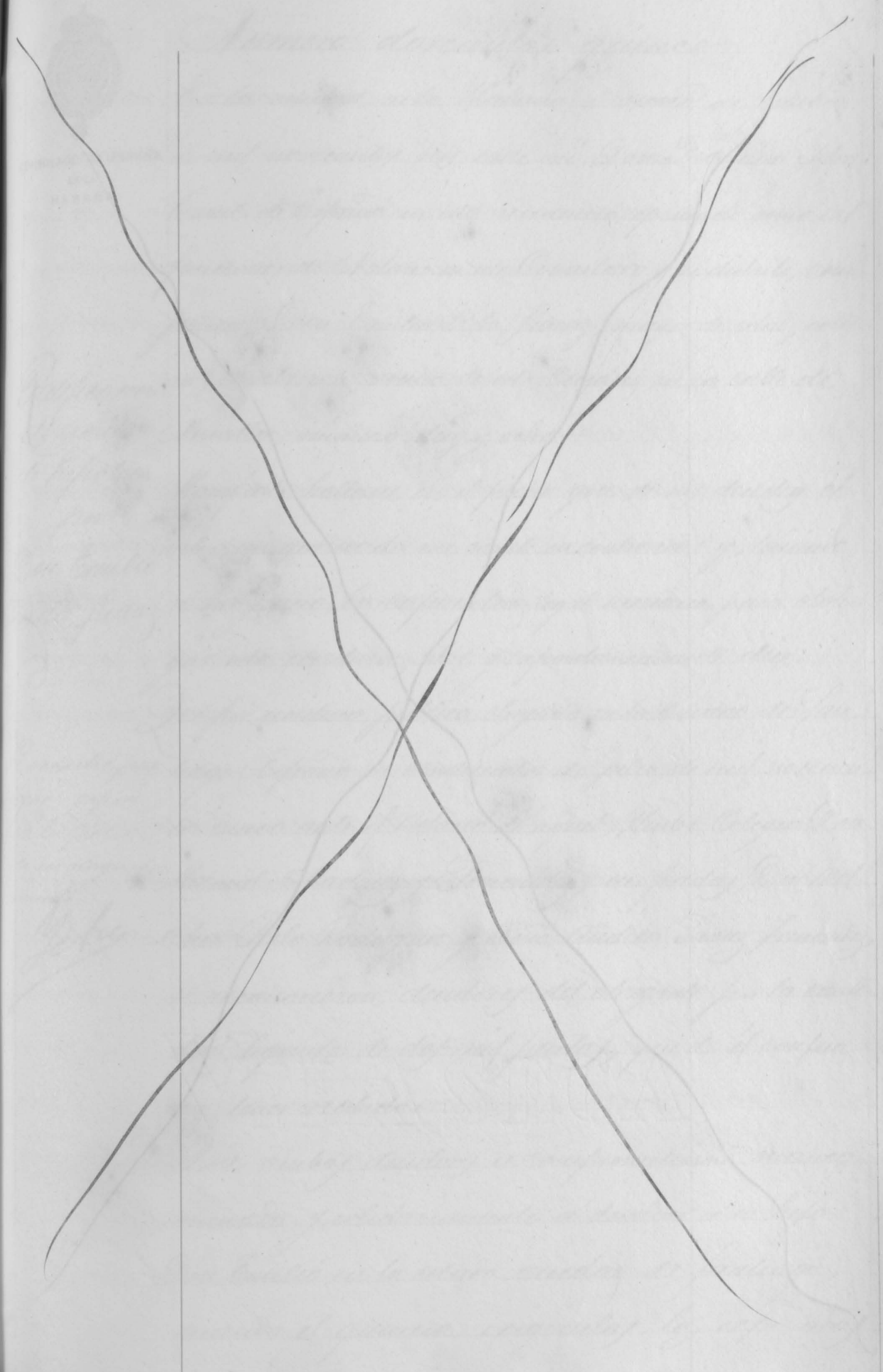
B. Digon

Santos Digon



ante mí
Juan Febrera

brao la
ta eudaf
ro nu
que me
uo legal
aute el que
la ley ley
por un a
el mismo en
co firmado
e' un nego
en un m
igo.
os testigo, de
anglo a
ce Espana
paralelo no vol
mi
y
Lebra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recepcion
de escritura
de hipoteca
por
Don Emilio
Rilo Suarez

Recepcion
de escritura
de hipoteca
de un otorga-
miento

Yebes

...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos quince

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre

de mil novecientos ses, ante mi, Don Francisco Jebra
Leñal de España en esta residencia ejerciendo como tal
funciones de Notario en este Consulado y en distrito, com-

parece: Don Emilio Rilo Suarez, mayor de edad, solte-

ro, sombrerero, vecino de esta Ciudad en la calle de
Palmecón de escritura Muralla número diez y ocho

de Hipoteca Manufacta hallame en el pleno goce de mis derechos ci-

viles, ni que nada me conste en contrario; y, teniendo

Don Emilio Rilo Suarez a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obli-

gar esta escritura, libre y espontaneamente dice:

Que por escritura pública otorgada en la ciudad de San-

Se expedio por tago (España) a veinticuatro de Julio de mil novecien-

tera copia tos cinco, ante el Notario de aquel Puerto Colegio Don

de su otorga- Manuel Martinez y Fernandez, sus padres, Don Mel-

Yebra chor Rilo Rodriguez y Doña Andrea Suarez Fernandez,

se reconocieron deudores del otorgante por la canti-

dad líquida de dos mil pesetas, que de él confua-

ron tener recibidas.

Que ambos deudores se comprometieron manco-

munada y solidariamente a devolver a su hijo

Don Emilio en la citada ciudad de Santiago,

cualdo el quincio exigirlas, las expuestas

dos mil pesetas, sin interés alguno, obligándose
también a abonar todas las costas y gastos que
por su morosidad se causen hasta el efectivo
reembolso de dicha cantidad.

Que a la seguridad de la obligación hipotecaron
especialmente a favor del deudor, toda la parte que
a los dos y a cada uno de ellos pueda correspon-
derle en una finca allí descrita, y que consiste en
una casa, inscrita con el número quince, situada
en la calle del Espíritu Santo en la ciudad de San-
tiago, e inscrita en el Registro de la Propiedad,
Tomo noventa del archivo, tomo de aquel ter-
mino, folio noventa y cuatro, finca número dos
mil cincuenta y cinco, inscripción segunda.

Que al otorgamiento de aquella escritura con-
currió con el carácter de mandatario verbal
del compareciente, Don José Ferrer, un
segundo apellido, el cual aceptó en nombre
de este la mencionada escritura, pero como
quiera que para que aquel contrato pueda
tener todos sus efectos legales y ser inscrip-
to en el Registro de la Propiedad correspon-
diente, se hace necesario que el Don Emilio
lo ratifique y acepte en forma auténtica,

por la presente otorga:

Que acepta en todas sus partes la escritura de hipoteca sobre la finca antes citada, otorgada a su favor por sus padres Don Melchor Rilo Rodriguez y Doña Andrea Suarez y Fernandez, ante el Notario de Santiago Don Manuel Martinez Fernandez.

Chilo diez y otorga, siendo testigos instrumentales y de conocimiento Don Maximino Santos Bartolome y Don Acisclo Rodriguez Arenas, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, en la calle Cuba ochenta y nueve, y el segundo accidentalmente en Muralla diez y ocho, los que me rogaban no tener impedimento ^{y ser el otorgante}

1. to algun legal para esto en este acto. Y enterados ^{el que se dice y comparece} todos del derecho que la ley les confiere de leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y suino con los testigos y comparece. De libro local, de conocer a los citados testigos, asi como de un profesor y verendado con arreglo a sus dictos, yo el suscripto Conde de Espana don fe. = entre lineas = y ser el otorgante el que se dice y comparece = vale =

Emitio Rilo y Maximino Santos

Acisclo Rodriguez

[Signature]
Auto

mi



Francisco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
primera co
pía en la fe
cha de m o
lorgamiento
de fe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— quinientos diez y seis —

Número doscientos diez y seis
Ratificación y Protocoliza-
ción de Proteta Marítima.

En la ciudad de la Habana a diez de Oc-
tubre de mil novecientos seis, ante mi Don
Francisco Yebra, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones. Se

se expidió
primera es
pro en la fe de la Marina Mercante y del vapor español
de un o-
organismo

Yebra

Notario en este Consulado y en Distrito, comparece
Don José Lotina, mayor de edad, Capitán
pro en la fe de la Marina Mercante y del vapor español
de un o-
organismo
Martín Sáenz de la matrícula de Cá-
diz y del que sou un emigratario en
esta plaza los Sucesos Marinos Hemeris y
Compañía.

Del conocimiento y profundi del con-
veniente yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarme en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan
de Puerto Rico y con fecha veintiocho de Sep-
tiembre del mes próximo pasado, otorgó una
proteta de mar, a consecuencia de los

malos tiempos sufridos con el beque de su man-
do en un viaje de trabajo de España a aquel
puerto, protesto que ratificó en los puntos
de Louce y Sanctiago de Cuba en veinti-
nove del referido septiembre y tres del co-
rriente mes.

Continúa manifestando el Capitan
Comandante que a los efectos prevenidos,
por la presente, Otorga, Da y ratifica
en todas sus partes la expresada pro-
testa otorgada en las fechas y punto
que se están anteriormente, y no requiere
se a la vez para que la una á continua-
ción, lo que verifico, quedando libe-
rada con el número que se encabeza.

Au' lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Felipe Canabala
Pezua y Don Antonio Roig May
ambos mayores de edad, de este vecin-
dario, los que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para ser
lo en este acto.

Y entendidos todos del contenido
que la ley les confiere de leer por

— quinientos diez y siete —

Este documento por un acuerdo pro-
cedi' a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratificó el otor-
gante y firmó con los testigos y con-
migo.

De todo lo cual yo, el infan-
tísimo Conde de España doy fe.

José Lotina

Mestizo Ariz



Felipe Barralá,
ante mí

Manuel de la Cruz

[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Visitas veinte. = Acta de pro-
tecto de accidentes de mar. = En
el Consulado de España en San
Juan de Pto. Rico, a veinte o-
cho de setiembre de mil
novecientos seis. = Ante mí,
Don Tomás Rodríguez y Rodri-
guer, V. Consulado de España
en este plano, actuando aho-
ra de Consul por disposi-
ción reglamentaria, com-
pañero Don José Lotina,
Capitán del vapor mercan-
te español "Martín Sáenz"
de la matrícula de Cádiz,
y dice que quiere otorgar
protecto de mar, requirien-
dome para que consigne
en ello lo siguiente = Estan-
do el buque de su mando
bien dispuesto para nave-
gar, tomó a bordo en el
puerto de Barcelona

un cargamento general, volun-
do de allí el día cinco del pre-
sente mes, y, después de tocar en
otros varios, llegó a éste de
San Juan hoy, a dieciocho ho-
ras, cincuenta minutos, y no
do admitido a libre plática.
= Comienzo sin novedad toda
las singladuras anteriores, a
del veintuno al veintidós
del corriente; pero, al empu-
rescitar, se levantó viento flo-
jo al N.O., mar gruesa del mis-
mo, cielo y horizontes con
celajería, que hicieron pic-
car la mar, decazando un
fuerte chubasco de agua y
viento; de cuatro a ocho ho-
ras, aumentaron las mareas,
los relámpagos, eran fre-
tes, y el buque trabajaba con-
siderablemente; de doce a
dieciséis horas, arreció el
temporal, haciendo dar



al bates fuertes banderas
 y cabeceras, embarcando
 a bordo copiosos golpes
 de mar que inundaban
 la cubierta y obligaron
 a reparar las trincas; de
 diez y seis a veinte horas,
 sotto el viento furioso al
 S.E., arbolando mucho las
 mareas; a diecinueve ho-
 ras, un fuerte golpe de
 mar rompió las trincas
 de la cubierta, llevándose
 se algún canasto de ce-
 bolas. Así continuamos
 durante la siguiente noche
 dura del veintidos al veinti-
 tres; de cuatro a ocho horas,
 se procedió a soldar las
 calas, notándose en ellas
 aumento de líquido, el
 cual, al ser achicado, sa-
 lía mezclado con vino y
 otras sustancias. — En con-

se encarga ya fin de que no le pa-
ra ningún perjuicio por las ave-
rias que pueden haber sufrido el
buque o la carga que conduce, ha-
ce las protecciones necesarias contra
los marej, vientos y demás ele-
mentos causantes, así como
contra cargadores, receptores,
aseguradores y demás que
haya lugar. = Heida por el
Capitán le presente acta, la halla
conforme y firma con unigo, de
todo lo cual doy fe. = firmado =
José Lotina = Ante mí = Sr. Ro-
dríguez = Maydos rubricas y el
sello consular.

Comando le presente copia con la mate-
ria al número de orden indicado, que
da en el Protocolo corriente de este
Consulado y libro para entregar al
Capitán en el mismo día, mes y año
de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	20
Artículo de la Tarifa	27
Derechos \$	3.86
Recargos \$	0.78
Fecha	28-9-206



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

— quince de setiembre —



F. Florencio Suarez Vice Consul
Honorario de España en este Puerto
Rico

Certifico: Que por el capitán
Del vapor Español «Martín Saenz»,
se me ha exhibido copia fehaciente
de una protesta de mar, otorgada
por dicho capitán ante el Consulado
de España en San Juan de Puerto
Rico, de la que hago la correspondiente
ratificación por el protocolo de
este Vice Consulado.

Done, Puerto Rico, Septiembre vein-
te y nueve de mil novecientos seis.

F. Florencio Suarez



Por esta de esta fecha ha sido ratificada la sententia protesta sua
diti lra, quedando protocolizada
en el mismo expediente y en
de orden en el libro de estos publicos
de este consulado correspondiente
al presente auto

En testigo de lo que se
dixere de sus licencias, se

El Consul



Enrique Socorro


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder otorgado
por D. Dolores
Moran y
cuatro hijos

Dona Delfina
Cifra,
y de Olivera

Se expedio por
mera copia en
la fecha de
otorgamiento.

Mebe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos diez y siete

En la ciudad de la Habana a seis de Oc-
tubre de mil novecientos seis, ante mí;

Don Francisco Yebra, Consul de España
no en esta residencia, ejerciendo como

Poder otorgado
por D. Dolores
Morán y
cuatro hijos

tal funciones de Notario en este Con-
sulado y en distrito, comparecen: Doña

Dolores Morán y Rodríguez viuda de
Frijillo, acompañada de sus hijos

Doña Deli-
sa Cifra,
vda de Olivera

Don José, Don Enrique, Don Juan y Don

Lorenzo Frijillo y Morán, todos mayores
de edad y vecinos de esta Ciudad.

Manifiestan hallarse en el pleito

Respecto pri-
mera copia en
la federa de m
otorgamientos.

que de sus derechos civiles, sin que
nada me quite en contrario; y, li-
meudo, a mi juicio, la capacidad

Yebra

legal necesaria para otorgar estos
escritura, libre y espontáneamen-
te dicen: Que comparecen poder

especial tan bastante como en
derecho se requiera o fuese neces-

ario, a Doña Delisa Cifra, vi-
da de Olivera, vecina de La La-

guna de Feruife (Islas Cana-

rios) para que en su nombre y representación, venda realmente y al contado, a' Don Rosalio Trujillo y de Montemayor todos los bienes, derechos y acciones que al presente correspondan a los otorgantes en aquella Isla.

El precio de la venta ha de ser el de Cuatro mil pesos oro español que la compradora se obligará a' utilar por su cuenta e' íntegramente en esta Ciudad de la Habana, y del que la mandataria Doña Delira Cifra podrá expedir los correspondientes recibos y cuentas de pago, así como otorgar los documentos públicos o' privados que el contrato hiciera necesarios, obligando en ellos a' los vendedores a' la evicción y saneamiento con arreglo a' derecho.

A su mismo la facultan para que representando los derechos de sus poderdantes comparezca ante las autoridades, Jueces y Tribunales que fuere necesario, así de

mandados como dependidos y practiques, en
fin, cuantas diligencias judiciales, o extra
judiciales hicieren precisas la realzacion del
presente mandado.

Ahi lo dicen y obligan como testigos instrumenta
les y de conocimiento Don Antonio Barba y
Fuentes y Don Alberto Souvrea Marquier, am
bos mayores de edad vecinos de esta Ciudad

^{con domicilio en}
1. del comercio, y vecinos de) Corrales treinta
y seis, y Mercado de Faon veintinueve, los que
me aseguran no tener impedimento al
quien legal para verlo en este
pacto, y ser los otorgantes los
que se dicen y comparecen.

Y entendidos todos del de
recho que la ley es compie
de leer por si este documento
por un acuerdo procedi' a' la
lectura integra del mismo
en cuyo contenido se ratifi
can los otorgantes y firman
con los testigos y conuigo.

De todo lo cual, y de co
nocer a' los citados testigos, ahi

como de su profesion y veencia
con arreglo a sus dietas, yo, el
infrascripto (Gueul de España
der se. = Con doncella ai = en li
neaf = vale = y veencia de = un pa
reutesis = no vale =

Dolores Marin Vda de Frujillo

José Frujillo

[Signature]

Enrique Frujillo

Juan Frujillo

L. Frujillo Marin

Antonio Parba

Alberto Genialy exportador



auto sui

Francisco Lebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expuso
primera copia
en la fecha
en obsequio
to

Lebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número de cientos diez y ocho Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a siete de Octubre
de mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Yebra
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como
tal, funciones de Notario en este Consulado y en
virtud de dicho, comparece: Don Juan Ruiz, mayor
de edad, Capitan de la Marina Mercante y
del vapor español "Gracia" de la matrícula
de Bilbao del que sou my comog-
nario en una plaza los Sres J. Bat-
cells y Compañia.

Se expuso
plena copia
en la fecha
en obsequio
to.

Yebra

Del conocimiento y profusion del compra
reciente, yo, el Consul don F. Manquita ha
tenido en el pleno goce de sus derechos civiles, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:
Que lido y purito de todo lo necesario para una
buena navegacion, y con la documentacion a bordo
salio con el buque de su mando del puerto de
Liverpool a 1^{ra} 39^m de la madrugada del veinte
dos al veintitres de Septiembre próximo pasado
fondeando en esta de la Habana a las 2^{as} 30^m
de la madrugada del ocho al nueve del amen

recuerdo
yo, el
Manquita
entre li
mita pa
le Frayjillo

Manquita

te mej. Que durante la navegacion ha
ocurrido entre otros los acontecimientos que
van a relatarse a continuacion, a cuyo fin el Ca
pitán Comandante pone de manifiesto el Cuader
no de bitacora del dicho buque de un modo para
que conuenga los hechos siguientes:

Singlatura del treinta de Septiembre al pri
mero de Octubre Corriente. - Damos principio a
esta Singlatura a toda fuerza de máquina, prin
to recio del N.O. barometro bajo marej arboladas
del O. y N.O. que hacen dar al buque fuertes ba
lauey y cabezadas, haciéndole trabajos mu
cho, al careo, máquina y arboladura, embar
cando continuamente gruesas mares sobre
cubierta y sáltillo, con el cielo y horizonte a
chubareados, durante la tarde aumentó en
fuerza el viento, arbolando la mar conside
rablemente, Ochoceio con fuertes rochay y
Chubareos huracauados, embarecando mares tra
meudas por todas las partes teniendo los cama
notes y callejones, anegados de agua, no du
dando que por algun riuicon conuiniere a
las bodegas sufriendo la carga de desperfectos
de consideracion, a las 9^h viendo que era

quarenta y cuatro -

imposible seguir a nuestro rumbo, por los terribles
 balauces que daba el buque, se pudo go-
 bernando al O. N. O. reduciendo la máquina
 algunas revoluciones y tomando por la mura
 de ultramar la mar del NW. que era la que
 mas ofendia al buque; no obstante esta dis-
 poncion, no dejaba de dar grandes balauces,
 a las 12^h se notaron algunos golpes extra-
 ños en la bodega número tres, pero como el
 estado del mar, no permitia abrir ninguna
 escotilla, se procedió a quitar algunas ta-
 blas del mamparo de madera, que existia sobre los
 tanques de agua dulce, pudiendo abrirse primero
 a la bodega, donde se encontró desbaratada la
 parte de estiba y desfondados algunos barriles,
 entre ellos uno de ginebra sin fondo y completa-
 mente vacío, averiguando con un contenido varias
 otras bultis. Acto seguido se procedió a au-
 gurar la estiba con toda la gente. A las 13^h
 voló el viento al N. W. gobernando desde ab-
 sura al SO. $\frac{1}{4}$ S. tomando la mar del NW
 por la aleta de ultramar; a las 14^h 30^m se fi-
 nalizó de asegurar la estiba volviendo a
 cenar el mamparo, poniendo el resto de la

no dice en una verdadera bonanza.

Avanzamos muy duro con la mar del viento muy arbolado, dando fuertes bandazos y emborcanados gruesos surcos, notándose la rotura de la capa fogonadura del palo mayor, no dudando que haya pasado algún agua a la bodega, impidiendo la carga alguna avería; a las 21^h empezamos a ceder de fuerza el viento, despejando por completo el cielo, y llegados al meridiano nos situamos en la Lat. y Long. citados.

En virtud de lo consignado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de un mundo, tanto en un caso, apuro y máquinis, como en la carga que conduce, por la presente, Otorga, Que protesto una, dos, tres y las diez veces que en derecho se requiera y sea necesario contra el viento, mar y demasementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas haya lugar y correspondar, recorriéndose el de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— quinientos veinticinco —

reales de ampliar esta protesta y de hacerlo ju-
dicialmente en caso de discordes; no siendo res-
ponsable por tanto de las averías que hayan
poderido originarse por movimiento de citada
derrames de líquidos, aceite o envolturas
otra clase de mercancías así como las
producidas en un casco, mástil y
y arboladura, pues añade el re-
ferido Capitán que dicha respon-
sabilidad no debe recaer en él,
ni a ninguno de los de su tri-
putación, mediante haber cum-
plido todos con exactitud y esmero
sus respectivos deberes.

Qui lo dice y otorga siendo
testigos Don Felipe Carralero y
Luis Perpiñán y Don Antonio Roig Ma-
ny, ambos mayores de edad, de este
recondario, los que me aseguran
no tener impedimento alguno legal
para esto en este acto.

Y enterados todos del contenido
que la ley, les confiere de leer por
sí este documento por un acuerdo pro-

cedi a' la lectura integra del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firmo con los testigos y con-
migo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto
Consul de España doy fe.

J. Peris
Felipe Carratalá

Ante mí



Auto mi
Mano y obra

del numero

de color

de y con

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Antonio
del Sobeirano
Real
a
un espansa
de Carniel
Lorada vizca

Se expulso pro
nura Caspa
la fecha de
organiculo
y obra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos diez y nueve
En la ciudad de la Habana a diez de Octubre
de mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Yebra
Consejal de España en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado y su dis-
trito, comparece: Don Angel Sobrinas García
mayor de edad, convecino, jornalero, vecino del barrio
del Vedado, calle Quintos y diez y siete de esta
Ciudad.

Poder especial
otorgado por
Don An-
gel Sobrinas
García
a
su esposa
Doña Carmen
Lorceda Vizoso

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos
civiles sin que nada me quite en contrario, y, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta cédula, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere a su esposa Doña Carmen Lorceda
y Vizoso, mayor de edad y vecina de San Pedro del Bu-

Se expidió pri-
mera copia en
la fecha de un
otorgamiento.

eriz en la provincia de Lugo, la mas amplia licencia para
que ella, con el poder especial, tan eficaces y bastantes como en de-
recho se requiera y fuese necesario para que en su nombre
y representación practique los extremos siguientes:

Yebra

Primero: Administre, reja y gobierne los bienes de ambas
o de cualquiera de ellos, así como los que adquiriere
en lo venidero por cualquier título, anexionados los en
favor de quien tenga a bien, por los juicios, términos
y condiciones que estipule, percibiendo el inter-

parte de las rentas, alquileres, créditos, intereses, productos y frutos de todas clases, pagando sus contribuciones y cargas, atendiendo a sus reparos y mejoras y haciendo en fin cuanto convenga en una administracion en general sin limitacion alguna facultandola para que convenga en la insinuacion de los contratos de arriendo en los Regulos de la propiedad respectivos

Segundo. Reclame, y cobre judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude al otorgante o a ella misma, liquide cuentas y otorgue los recibos que estime procedentes.

Tercero. Compre cualquiera fincas rústicas o urbanas, pagando su precio al contado o a plazos segun estipule, otorgando las oportunas escrituras en las que les someta a jurisdiccion las que adormona con todas las clausulas y requisitos que previenen las leyes y especialmente la Hipotecaria.

Cuarto. Asista a los juzgados o tribunales de Justicia en actos de conciliacion, de desamortizacion y otras verbales; presente escrituras, documentos y demas pruebas, pida ejecuciones, embargos, decretos



que, transce y remate de bienes del contrario, de
 que tomara posesion y amparo, terminos y los
 reuniese; riga los juicios que promoviere hasta
 su terminacion, con facultad de tachar, recusar,
 recusar, protestar injurias y jurar, pudiendo
 en su mismo substituir a los poderes, revocar auto-
 ritatis y nombrar otros. Su lo dice y otorga siendo
 testigos instrumentales y de conveniencia Don Enrique
 Prieto Gomez y Don Jose Yglesias Lobeiras, ambos ma-
 yores de edad, del conuicio vecinos de San Juan de Dios
 y Habana, y calle veintidos y diez y siete en el Vedado
 respectivamente, los que me aseguran no tener impedimen-
 to alguno legal para este acto y ser el otorgante el
 que se dice y comparece. Y cumplidos todos los requisitos que la
 ley les confiere de leer por si este documento, por su contenido presen-
 ta la lectura entera de su contenido, en cuyo contenido se ratifica el
 otorgante y firma con los testigos y conungo. De todo lo cual, de
 acuerdo a los citados testigos, de su profusion y veindad con arreglo
 a un dictamen, yo, el infrascripto Consul de España doy fe. = Lo-
 veiras = enmendado = vale =

Angel Lobeiras Enrique Prieto

Jose y Yglesias

Ante mi
 Juan Yglesias





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Carta de
go otorgada
por
Don Ramon
Flores M
cavó a p
vor de Do
Enriqueta
tasany Soc

Respecto p
mera copia
la fecha de
otorgamiento.

Lebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos veinte

En la ciudad de la Habana a once de Octubre de

mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Zebra, Cónsul

de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones

de Notario en este Consulado y en distrito, compra

Carta de pa
go otorgada
por

recen: Don Ramon Lorens y Mascaro, mayor

soltero de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad

Don Ramon

en la Calzada del Monte número doscientos setenta

Lorens Mas
caro a su

gros; y Don Eudaldo Romayora y Carbo, también

vor de Doña

mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de esta

Enriqueta Fo
tasaus Socias

ciudad, calle Oficio número veintitres.

Del conocimiento, profesión y vecindad de los compra

recientes, yo, el Cónsul doy fe. Manifiestan ambos

hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que

Se expuso pri
mera copia en
la fecha de un
otorgamiento.

nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio,

la capacidad legal necesaria para otorgar esta

escritura, libre y espontáneamente dicen:

Zebras

Don Ramon Lorens y Mascaro; que es acendedor

de Doña Enriqueta Fotasaus y Socias, viuda y

Sucessora de un hermano Don José Lorens y Mas

caro, que a su vez fue sucesor de los comunes

padres Don Pedro Lorens y Ferras y Doña Per

trudis Mascaro y Domingo, por la cantidad

de tres mil seiscientos cincuenta pesos que

acreditó el cumplimiento por real y total cum-
plimiento de la cantidad de tres mil libras
catalanas, iguales a ocho mil pesetas, que los co-
sados padres señalaban al hijo narrante en con-
cepto de dote y pago de legítima paterna y ma-
terna en la escritura de capitulaciones matrimo-
niales que por razón del enlace del Don José
Dorcas y Marcario y Doña Enriqueta Fontanas
y Socías autorizó el Notario, que fue de Vendrell,
(España), Don Miguel Rivas, en once de
Julio de mil ochocientos ochenta, habien-
do percibido ya el mismo cumplimiento
a cuenta de aquel matrimonio, la canti-
dad de cuatro mil doscientos cincuenta pes-
etas, según dos escrituras de carta de pago
que autorizó el Notario, también de Ven-
drell, Don Jaime Ranson en diez y siete
de Agosto de mil ochocientos noventa y dos
y veinte y uno de Noviembre de mil ocho-
cientos noventa y ocho por lo que únicamente
acreditó ya la notada cantidad de tres
mil setecientos cincuenta pesetas
Don Eudaldo Remonero y Carbó, dice que
siguir instrucciones recibidas de Doña

Enriqueta Folasaus y Socias, debe entregar en su nombre a Don Ramon Lloras, aqui presente, la Cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas que dicha Señora ha puesto a su disposicion para completo pago de la Cantidad que adeuda al Señor Lloras, y, que, en cumplimiento de su mandato, está dispuesto a hacer entrega en este acto al citado Señor de aquella suma, siempre que él le otorgue la correspondiente Carta de pago,

Y habiendo convenido ambos comparecientes en hacerlo así, Don Ramon Lloras y Marcario, recibe de Leon Eudaldo Romagosa y Carbo, a nombre de Doña Enriqueta Folasaus y Socias, y a mi presencia y de los testigos, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas, en monedas de oro y plata en concepto de entero pago del expresado sueldo legítimo maridaje y material recibo por un poder, del que otorga la misma ofiça Carta de pago, con pacto y promesa de nada más pedir ni en razon,

Au lo dicho y otorgado, siendo testigos instrumentales Don Felipe Carreras y Perpina y Don Antonio Roig.

Muy, antes mayores de edad, cumplidos,
y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para
sello en este acto,

Y entendiéndose todos del ducado
que la ley les confiere de leer por sí
este documento por un acuerdo procedi
a la lectura íntegra del mismo, en cu
yo contenido se ratifican los otorgam
tes firmados con los testigos y conmigo.

De todo lo cual yo, el suscripto
Conde de España, doy fe. = ante lunas =
soltero = vale = casado = casado = no vale =

Ramon Horcas y Mascara

En Roma

Antonio Arce

Felipe Castellá

ante mí

Paul Lebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder gra
y licencia m
rital otorgad
por Don Jov
Guimerá
a
un capitan D.
Ramon de Mo
quera

Se expidió
primera copia
ante fecho de
su otorgamiento

Yo soy



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos veinte y uno

En la ciudad de la Habana a once de Octubre
de mil novecientos ses, ante mí, Don Francisco Febra
Consejal de España en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito

Poder gral.
y licencia ma-
rital otorgado
por Don José
Guimerá
a
su esposa D.
Ramona Mos-
quera

Comparece: Don José Guimerá Quinteta, natural
de Comerio, Pontevedra, mayor de edad, casado, casajun-
to, vecino de Yaguajayor 25 en esta Ciudad.

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos
civiles, ni que nada me conste en contrario, y cuando
a mi juicio lo es necesario para otorgar
esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que da y
confiere a su esposa Doña Ramona Mosquera García, ve-

Se expidió
primera copia
ante fecho de
su otorgamiento

cuo, del citado pueblo de Comerio, la mas amplia licencia
marítima y poder general, tan eficaces y bastantes como
en derecho se requiera y fuese necesario para que en su nom-

Y lo

bre y representación, practique los extremos siguientes: Primer
Administre rija y gobierne libremente los bienes de ambos
o de cualquiera de ellos, bien sean muebles, inmuebles de
reales o de otra clase que ahora tienen y en lo ve-
nido adquirieran por cualquier título, anudándolos los
del caso en favor de quien tenga a bien, por los precios, ter-
minos y condiciones que estuviere, percibiendo el importe
de las rentas, alquileres, réditos, intereses, productos y

frutos de todas clases pagando sus contribuciones y
cargas, y haciéndolo en fin cuanto concierne en una
administración en general sin limitación alguna
facultándole para que convenga en la ejecución
de los contratos de arriendo en los Registros de la Pro-
piedad respectivos. Segundo. - Reclame y cobre
judicial o extrajudicialmente todo lo que por cual-
quier concepto se adeudare al otorgante o a ella
misma, legítimas cuentas y otorgue los recibos que
estime procedentes. Tercero. - Vender y permu-
tar los bienes, frutos o ganados que poseen ambos y en
lo sucesivo adquirieran en los términos y condiciones que
ocea más convenientemente, otorgando, aceptando y sus-
cribiendo los documentos públicos y privados que re-
querán los actos y contratos que celebre, obligan-
dole al remanente en caso de revocación.

Cuarto. - Compre cualquiera fincas rústicas
o urbanas, pagando su precio al contado o
a plazos según estipule, otorgando las ope-
raciones escrituras en la que les someta a juris-
dicción, las que adornará con todos los
cláusulas y requisitos que previenen las
leyes y especialmente la Hipotecaria.

Quinto. - Comparecer ante cualquiera Jura-

do, Audiencias, Tribunal Supremo y demás
autoridades o corporaciones competentes en todos
los negocios civiles, criminales de volunta-
ria jurisdicción, contencioso-administra-
tivo, expedientes gubernativos y demás en
que por cualquier motivo tenga interés
el otorgante o ella mismo, la cual pre-
senterá demandas, contestaciones, querrelas,
denuncias y solicitudes, así como de todas
clases, testigos, documentos y demás medios
de prueba; pedirá requerimientos, citaciones,
emplazamientos, finciones, fianzas, embargos
y venta de bienes; promoverá tachas y recusa-
ciones; oirá toda clase de revoluciones, conun-
tenciéndolas, o interponiendo contra ellas cuan-
do lo estime procedente, los recursos ordinarios
y extraordinarios que autorizan las leyes, incluso
los de Caución, pudiendo seguir dichos negocios
y recursos en todas las instancias hasta su ter-
minación o reparación y decretar de unos y otros
cuando lo crea más conveniente; y por
último podrá que pueda Substituir este
poder en todo o en parte, revocar Substituto y
nombrar otro con relevación en forma.

En lo diez y once, unido testigo instrumento
ley y de consentimiento Don Benigno Dignán
Graola y Don Leocadio Piedra Felicián, am-
bos mayores de edad, del comercio y vecinos de
esta Ciudad, lo que me aseguran no tener impe-
dimento alguno legal para todo en este acto y
ser el otorgante el que se dice y comparece.

Y en virtud de todos del decreto que la
ley les confiere de ley por sí, este documento por
su acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido si ratifica y otorga
te y finio con los testigos y comparece.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, su
profesión y vecindad con arreglo a un dictamen,
el infrascripto Consul de España doy fe. Fuera

ras = cumulado = vale

José Guimaraes Quintela

B. Dignán

Leocadio Piedra

ante mí

Rufo Ebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Orden es-
pecial ol-
gado pro-
Don J-
Adrián-
a
un numero
la segunda
Yrene Adria-
sen S.

Se respide
primera
en la fecha
su otorga

Lebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos veintidos

En la ciudad de la Habana a doce de

Octubre de mil novecientos ses, anti mi, Don

Francisco Yebra Consul de España en esta re-

publicación ejerciendo como tal funciones de

Notario en este Consulado y su distrito, con

juicio: Don Francisco Fabriciense y

Alvarez, mayor de edad, del comercio

vecino de esta Ciudad en la calle quinto

numero cuarenta y cuatro y medio del barrio

del Vedado,

Del conocimiento, profesión y reconocimiento

del compareciente yo, el Consul do y fe,

Manifiesta hallarme en el pleno goce de mis

derechos civiles, mi que nada me obsta en con-

trario; y teniendo a mi juicio la capacidad

legal necesaria para otorgar esta escritura,

libre y espontaneamente dice:

Que doy y confiere poder especial, tan bastan-

te como en derecho se requiere, o si fuere neces-
rio, a mi hermana Doña Yrene Adrian-

seus Bartrina, mayor de edad, soltera,

y vecina accidental de Elda en la pro-

vincia de Alicante, para que en su

Orden es-
pecial otor-
gado por
Don J^{co}
Fabriciense
a
mi hermano
la Señal D.
Yrene Adrian
seus.

Se expuso
primera vez
en la fecha de
su otorgamiento

Yebra

Piedra

i
bra

nombre y representando en persona, venda
la parte que le corresponde de unas tierras
que radicaron en el citado pueblo de
Elda, por licencia habida de su se-
ñor padre Don Manuel Ainares, ve-
rificando dicho venta en pública au-
toridad o privadamente por el precio,
plazos y condiciones que estipule, o-
torgando al efecto las correspondientes
escrituras con las cláusulas propias
de su naturaleza y obligándose a la
ejecución y saneamiento con arreglo
a' derecho, como así mismo a' tener por
firmes y válidos en todo tiempo, cuanto
en virtud de este poder practicar
en el dicho Reino.

En lo dice y otorga sien-
do testigos instrumentales Don Fe-
lix Carmentata y Lupina y Don An-
tonio Roig May, ambos mayores
de edad, amplios y vecinos de es-
ta ciudad los que me aseguran
no tener impedimento alguno le-
gal para esto en este acto.

quinientos treinta y tres

Y entendiéndose todos del decreto, que
la ley les conpuse de leer por sí este
documento por un acuerdo procedi' a
la lectura íntegra del mismo en ca-
yo contenido se ratificó y otorganti y
firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual yo, el ins-
cripto Consul de España doy
fe.

Juan Antonio de Arce

Señor Capitán

Marta de Arce



ante mí

Manuel de Arce



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder para
contratar un
través de
gab for the
Manuel Pólen
a favor de
don Francisco
Pólen

Se libro por
una copia
al otorgante
el mismo día
de otorgamiento

Yeb

Canciones



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos veinte y tres

En la ciudad de la Habana a tres de octubre de mil novecientos sesis, ante mi,

Dn. Francisco Zebra, Consul de España

en esta residencia, ejerciendo en su tal

Poder para funciones de Notario en este Consulado

contraer un - y un contrato, comparece: Dn. Manuel

trinidad don Falcon y Fernandez, mayor de edad, sol-

tero por Dn. ten, comerciante y vecino de esta ciu -

Manuel Filander en la calle de San Pedro, número

a favor de n. 2.

Dn. Francisco
Falcon

del matrimonio, profesión y vecindad

emparentado, yo, el Consul, doy fe:

Manifiesto hallarte en el libro

Se libro qui
mera copia
al otorgante
el mismo de
Notario

que de sus derechos civiles, ni que ca -

da me existe en contrario, y tenien -

do, a mi juicio, la capacidad legal necese -

saria para otorgar esta escritura, li -

bre y espontáneamente dice:

Que tiene concertado matrimonio

con Dña. Leonor Fernandez y su -

thier, mayor de edad, vecina de

Cancienes (Asturias), y no pudiendo el

otorgante trasladarse ahora al lugar

Cancienes

en donde debe celebrarse el matrimonio,
confiere poder especial a su padre Don
Francisco Falcon y Fernandez para que
fratitue todas las diligencias necesarias
a la formacion de los oportunos expedientes
civil y canonico, con facultad de solici-
tar dispensas, si fuere necesario, y previa
las prevenciones que prescriben las leyes o en
dispensa de ellas, celebre en nombre y re-
presentacion del otorgante el matrimo-
nio civil y canonico con dicha señora,
a la que aquel se debe desde ahora co-
mo esposa.

Al lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tados Don Felipe Carratala y Pujada y Don
Antonio Diego May, ambos mayores de
edad, que me atestujan no tener impedimento
algun legal para ser en este acto. Y interado
todo el tenor que la ley lo confiere de leer por
este documento, por un quemado procedi a la lec-
tura intima del mismo en cuyo contenido se refe-
re el otorgante y firmo con los testigos y compare-
ce todo lo cual, yo, el infrascripto Canónigo
de aqui, doy fe. Manuel Falcon

Antonio Quij Felip Baccatalá
ante mi



Manuel Febrer



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación y
Protocolización
de
Proteta Ma-
ritima, del
V. Santodorino

Se expidió
primera copia
en la fecha
de su otorga-
miento

[Signature]

Se expidió 2.ª Co-
pia a D. H. Al-
varqui con esta
fecha.

Octbre 27/906

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doycientos veinticuatro
En la ciudad de la Habana a tres de
Octubre de mil novecientos seis, ante mi
Don Francisco Yebra, Consul de Es-
paña en esta residencia, comparece
Don Juan Egumola y Zarcacoudegui, ma-
yor de edad, Capitán de la marina mer-
cante y del vapor español "Santanderino"
de la matrícula de Bilbao, del que son
sus consignatarios en esta plaza los se-
ñores H. Alorqui y Compañía.

Ratificación
y
Protocolización
de
Protesta ma-
ritima, del
vapor "Santanderino"

Se expidió
primera copia
en la fecha
de un olgora
muelo

Y he

Se expidió 2ª Co-
pia a D. H. Al-
lorqui con esta
fecha.
Octbre 27/06

Yebra

Del conocimiento, profesión y demás par-
ticulares del compareciente, yo, el Consúl
doy fe!

Manifiesto hallame en el pleuo goce de mis
derechos civiles, sin que nada me quite en
contrario; y, teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escri-
tura, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San-
tiago de Cuba y con fecha nueve del
corriente mes, otorgó una protesta de
mar a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de

un mando en un viaje de travesía
de España a aquel puerto.

Sigue manifestando el señor Capitan Comandante, que cumpliendo con lo dispuesto por la ley en estos casos, por la presente, Oloraga, Que realicé en todas sus partes la mencionada protesta, otorgada en la fecha antes dicha, requiriéndome a la vez para que la una a continuación lo que verifiqué, quedando anotada con el número que a vuestrazaga.

Au' lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Felipe Canabata y Pespina y Don Antonio Ruiz Mory, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les confiere de leer por sí, este documento, por un acuerdo procedi' a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se realicé el otorgante y fir-

- quarenta y seis -

ma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto
Coronel de España don Fe.

J. Guerrero

Felipe de Sotomayor

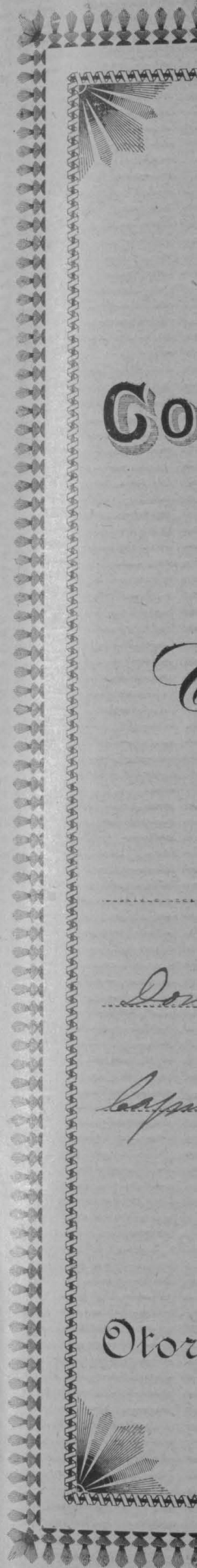
Matteo de la Cruz

Ante mi



Manuel de la Cruz

[Faint, illegible handwriting on a page with a vertical margin line and a large, irregular scribble.]



Go

Don

Calypso

Oto



CONSULADO DE ESPAÑA

SANTIAGO DE CUBA.

Copia de la Escritura

DE

Protesta Maritima

*hecha por
Don Juan Eguirrola y Baraundegui*

Capitan del vapor español "Santanderino"

Núm. 60.

Otorgada en 9 de *Octubre* de 1906.

I
le
le
tr
de
le
re
m
Ta
m
"N
"de
"Je
"re
"bo
"co
"ro
"g
"de
"la
"m

quien es benta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA



Don Enrique Sorroza y Lecuero,
cónsul de España en esta residencia.
Certifico: que en el Protocolo de Ins-
trumentos Públicos de este Consulado,
del corriente año, a los felix veinte
seinte y uno, veinte seintidos y veinte
seintitres, hay una protesta maríti-
ma señalada con el número veun-
ta, que copiada a la letra dice co-
mo sigue: _____

"Número veunta. — En la Ciudad
"de Santiago de Cuba a nueve de
"Diciembre de mil novecientos seis. Ante
"mí, Don Enrique Sorroza y Lecuero,
"cónsul de España en esta residencia,
"comparece Don Juan Eguirrola Ga-
"racondegui, natural de Ea (Virca-
"ga), mayor de edad, casado, capitán
"del vapor español "Santanderino", de
"la Compañía Arategui, de la ma-
"trícula de Bilbao. — J. asegurando

" hallame en el pleno uso de los derechos
" civiles, y a mi juicio, con la capaci-
" dad legal necesaria para otorgar este
" documento, dice: — Deseo lido el
" tenor de mi mandado de todo lo ne-
" cesario para emprender viaje, y con
" cargamento general para los puertos
" de la Isla de Cuba, salí de Liverpool
" para Bilbao el quince de Septiembre
" próximo pasado, llegué a este
" último puerto el día dieciocho del
" mismo mes. — Salí el diecinueve,
" haciendo los escalos de Santander,
" Coruña y Vigo sin novedad digna
" de mención. — Después de termina-
" das las operaciones de carga y fondeo,
" levó anclas en el puerto de Vigo con
" rumbo a Santiago de Cuba, el día
" veintinueve de Septiembre, con vien-
" to duro del N. E. y mar tendida
" del mismo cuadrante, sin conti-
" nua el viaje hasta la madrugada
" del veintiocho al veintinueve



" de Septiembre que cambió el viento
" al S.E. a los dieciséis horas, movien-
" do espiosamente, con fuertes rachas
" de viento que hacían dar grandes
" bandajes al buque, a los 19^{ta} y 20^{ma}
" bules que dar causa a los mares
" ya media máquina, pero como
" el viento aumentaba y se notó una
" mar negra del S.S.O. se puso una
" ra a este mar ya poca máquina,
" dando terribles bandajes y calera-
" dos el barco, el barómetro baja
" a 0'6 por hora. — Singladura
" del veintinueve al treinta, conti-
" nuamos con poca máquina,
" poca a los mares, baja el baró-
" metro de 0'5 por hora, viento su-
" roccinado del S.E. a los cero horas
" y 55 minutos bules que dar poca
" a los mares del S.S.O. y S.E. i sea
" al rumbo S.O. $\frac{1}{2}$ S. — a la 1-30
" S. $\frac{1}{2}$ S.E. poca a los mares del S.S.O.
" ya poca máquina, embarcando

" el buque grandes cantidades de
" agua; á los 4.^{ta} rallo el viento al
" N.E. Todos los indicios son de ha-
" llarnos en el semicírculo izquierdo
" del huracan y próximos á su
" vertice. A los 7.^{ta} viento huraca-
" nado, hizo atravesar el buque,
" al momento se dió una máqui-
" na para poner el rumbo, pero
" en el interior dió terribles caudagos
" que saltaron los cuartos de la chi-
" menea y otras tinicas de culier
" ta, el buque quedó temblado á
" salar, la estirameca se aseguró
" pronto con trapas y aparejos, el
" buque embarró mares por todos
" lados, parando así toda la noche
" con viento huracanedo y cam-
" biando de rumbo varias veces,
" á los 16.^{ta} mbe el barómetro, á los
" 17.^{ta} sopla con nueva fuerza el
" viento, el resto de la singladu-
" ra mejora el tiempo y poco

— quince y nueve y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
SANTIAGO DE CUBA



"a' poco se trajo el leque al rum
"bo. — Abrimos un cuartel del n.^o
"3 y en contarnos las carriles de
"vino rotos y ramos amontonados
"a' lado, sin de ellos medio; na
"cios sobre las mercancías, asegu
"ramos los lomos y abarcamos los
"invernáculos del entrepuente para
"que el vino corriera a' los bombas.
"En la bodega n.^o 2 hicimos otro
"tanto con los carriles, y los cajas del
"n.^o 1, 2 y 3 que se desenterraron con
"piéndose remolinos, los dejamos pa
"ra cuando mejorase el tiempo, la
"bomba sigue aspirando el vino
"del n.^o 3. Al medio día no nos
"situamos por ser imposible apre
"ciar los rumbos y distancias de la
"vías. — Sin embargo del treinta
"de Septiembre al primero de
"Octubre. — Sigue moderando el

" viento, a los 3.^{ta} saltó al S. S. E. a
" los 5.^{ta} columna y mar temblada del
" N. E. amanecieron con viento fuer-
" so y chubascos y la gente se ocupó
" en estibar y arreglar los cajas de los
" escotillas 1, 2 y 3. Al medio día vien-
" to duro con mar arbolada, tem-
" pidando casco y mástina, conti-
" nuando el viaje con tiempo in-
" tolerable hasta el día de hoy que
" se de octubre que diemos fondo en
" esta bahía a las 19-40."

" Y para que en ningún tiempo que-
" da hacerte cargo por los averías
" que resulten, protesta una y man-
" das que sean necesarias, que todas
" las averías que haya, tanto en el
" buque, máquinas y carga, son
" debidas al mal tiempo sufrido y
" no deben ser, por lo tanto, de mi
" cargo, sino de cuenta y riesgo de
" quien corresponda, en cuya vir-
" tud se suscriba y ratifica a quien

— quinceus cuarenta —

" más haya lugar en derecho las
" competentes acciones, sin perjuicio
" de ampliar esta protesta, si fuere
" necesario. Dá la primera de lo
" expuesto se obliga, según decido. —
" comparecen como testigo, Don Mar-
" tin Moruelma y Aquino, primer
" oficial del lenguaje, y Don Agustín
" Carreros, segundo oficial, ambos
" mayores de edad, quienes después
" de haber leído lo que antecede, de-
" claran ser cierto todo lo expuesto
" por el Sr. Capitán en la pre-
" sente protesta. — Y enterados todos
" del derecho que la ley les concede
" para leer por sí este documento,
" así lo verifican en cuyo contenido
" se ratifican y firman todos con su
" el común, que de todo ello y de
" conocer al Capitán, doy fe. —
" J. Eguirrola. — Martín Moruelma. —
" Agustín Carreros. — Ante mí —
" El común de España. — Enrique



"Socorro. - Hay el sello oficial de
este Consulado."

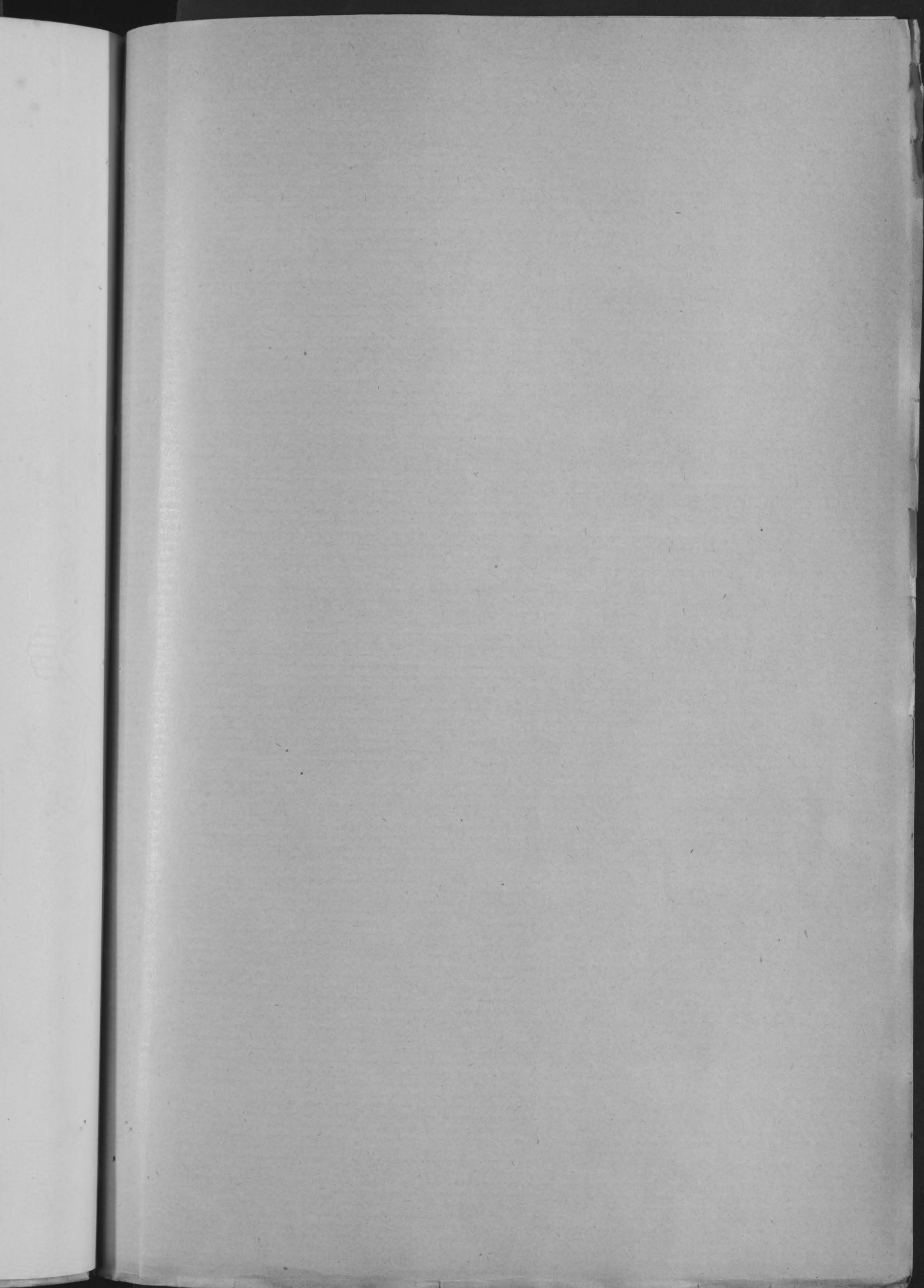
Y para que conste y a petición del
Señor Capitán, libro esta primera
copia, que es fiel, literal y exacta
del original a que me remito, que
firmo y sello en Santiago de
Cuba a nueve de octubre de
mil novecientos seis.

El Cónsul de España

Enrique Socorro

SANTIAGO de CUBA	
Numº de oficio	60
Artº de la Tarifa	27
Cerechos	5-79
Recargo trans. en %	1-17
Fecha	9 Octubre 1906







CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consentimiento
to palerius
por D. Mau-
ricio Frepa-
derne

a un
señal D. Ma-
ria de la Ca-
ridad Fre-
pademe

Repudio
primera copia
en la fecha
su obligacion

[Handwritten signature]

1/



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos veintidós

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de
mil novecientos sesy, ante mi, Don Francisco Yebra,
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal
funciones de Notario en este Consulado y su distrito

Comparece: Don Mauricio Frespaderme
Español y Gallego, mayor de edad, viudo, jornalero
por D. Mauro, venido de Alambique veintiseis en esta
ciudad.

Del conocimiento, profesión y
fuerza de la voluntad del compareciente, yo, el
Consul doy fe.

Respudió
primera copia
en la fecha
su otorgante
Yebra

Manifiesta hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, ni que nada
me quite en contrario; y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-
tura, libre y espontáneamente dice: Que tenien-
do proyectado matrimonio su hija Doña
Mauri de la Caridad Julio Frespaderme y
Sanz, de diez y siete años de edad, soltera y vecina
de Madrid, con Don Vicente Farrá y López, tam-
bién vecino de la citada villa, y siendo la neci-
paterna

4. sano la licencia (del que habla), por la
presente Otorga, Que concede a su

hija Doña Maria de la Cuidad Julia Fern-
paderne y Saiz, el consentimiento favorable
que necesita para contraer matrimonio con
el espuesado unán don Vicente Saura y Lopez
vecino de la mencionada villa de Ma-
drid

Au' lo dice y otorga, siendo testigos in-
strumentales Don Felipe Canotola y Per-
pina y Don Antonio Ruiz May, ambos ma-
yores de edad, de este vecindario y enplecados los
que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para solo en este acto. Y entendiendos todos
del contenido que la ley les confiere de leer por el este
documento, por un acuerdo procedi' a la lectura inte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifican y otorgan
te y firmo con los testigos y comparec. De todo lo cual,
yo, el infrascripto Conde de Ripanoy don se,
paterna - entre vivos - vale - del que habla - un-
te parentis - no vale - unudado Saura - vale -

Manrico Orispaderne

Felipe Canotola

Antonio Ruiz

ante mi
Francisco



Julio Per
favorable
ción en
a y Lopez
de Ma

tuos un
la y Per
un ma
ecados lo
alguno
de todos
en el este
tura inte
a fotogram
do lo cual,
re se.
cubla = un
= vale

re

i

i

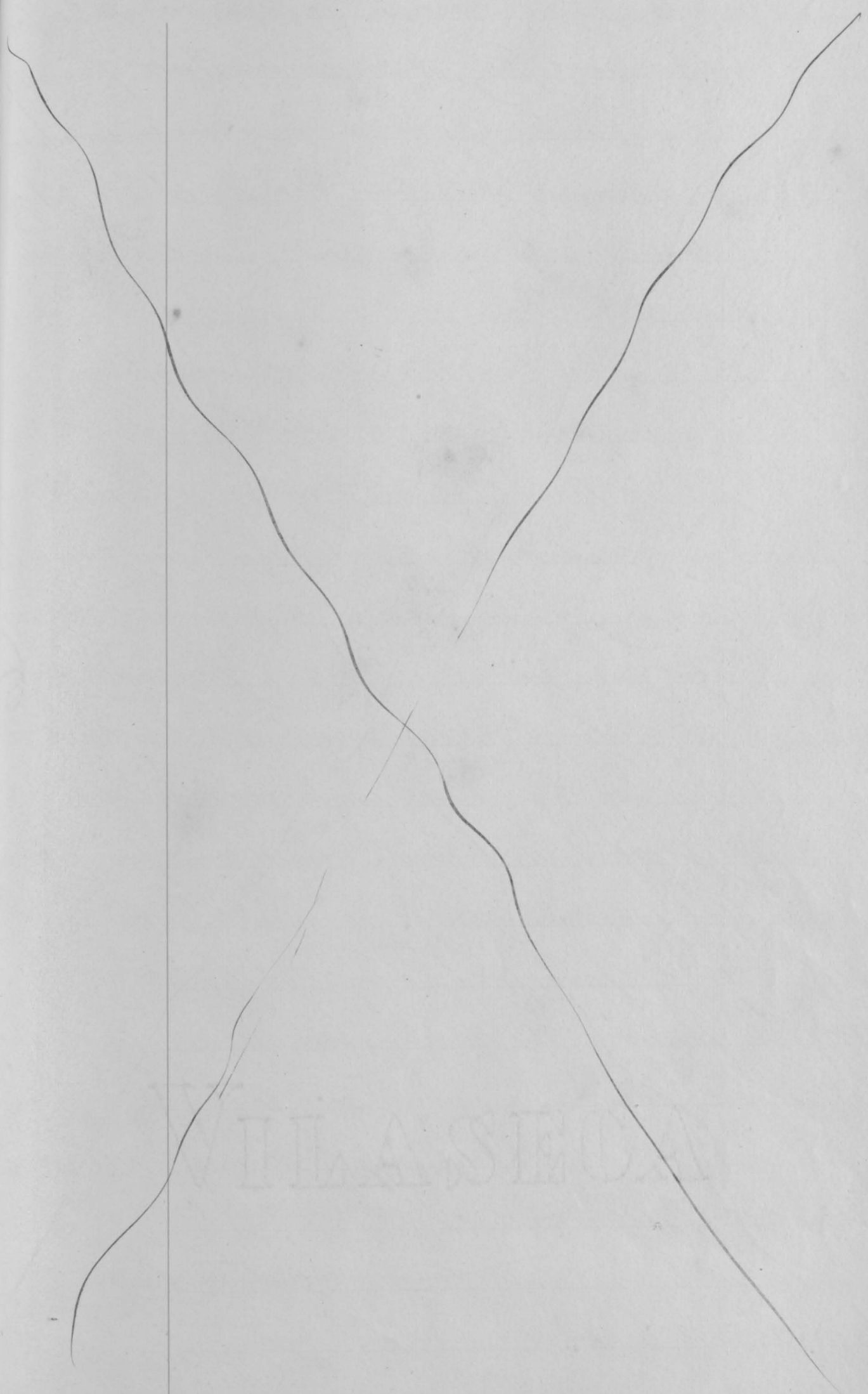
i

i

i

i

i



VILLASECA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder otorgado por Don
Jose M. Rodriguez Rey
a
Don Pedro Malvar

Se expedio por
mera copia en
la fecha de
otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos veintiseis

En la ciudad de la Habana a quince de Octubre de mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don José María Rodríguez Rey, mayor de edad, del Comercio y vecino de la Calle N.º número 13 en el barrio de Vedado.

Poder otorgado por Don José M. Rodríguez Rey a Don Pedro Malbans

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder appecual, tan bastante como en derecho se requiera o fuese necesario a favor de Don Pedro Malbans y Vidal, mayor de edad, del Comercio y vecino de Angeles, Alguacilán, en la provincia de la Coruña, para que practique los extremos siguientes:

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

[Firma]

Primero. - Administrar, rija y gobierne los bienes que posee y en lo venidero adquiriere, por los juicios, términos y condiciones que estipule, percibiendo el importe de las rentas, alquileres, réditos, in-

terceras, productos y frutos de todas clases, pagando sus contribuciones y cargas, atendiendo a' sus reparos y mejoras y haciendo en fin cuanto concierne en una administracion en general sin limitacion alguna facultandole para que concuerda en la inscripcion de los contratos de arriendo en los Registros de la propiedad respectivos.

Segundo. - Preclame, y sobre judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude al organte, lojude cuentas y otorgue los recibos que estime procedentes.

Tercero. - Compre cualquiera fincas rústicas o urbanas, pagando su precio al contado o a plazos segun estipule, otorgando las oportunas escrituras en las que se someta a' jurisdiccion, con lo que adornara con todos las clausulas y requisitos que prevengan las leyes y especialmente la Hipotecaria.

Cuarto. - Dé o tome a' prestatario cualquiera cantidad en metálico o cosas fungibles, con el interes, tiempo y condiciones que estime, cobrando o satisfaciendo el capital y los réditos a' sus vencimientos, firmando pagarés, documentos privados, y otorgando veri-

terras son hipoteca de inmuebles ó penda
que entregará ó recibirá según los casos, y
Quinto: Asita á los Jueces ó Tribunales
de Justicia en actos de conciliación, de desahucio
y demas verbales; presentaciones, do-
cumentis y demas pruebas, pida ejecucio-
nes, embargos, desembargos, traices y revocacion
de bienes del Contrario, de que tomara po-
sesion y auferido, terminos y los renuncié;
siga los juicios que promoviere hasta su
terminacion, con facultades de tasar, re-
curar, ratificar, protestar, injuicias y
jurar, pudiendo au mismo substituir
este poder, serocar intituto y nombrar
otros.

Aui lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales y de conocimiento Don
Anastasio Quoyila Malaber y Don Valen-
tin Castro y Castro, ambos mayores de edad,
del Comercio y vecinos de esta Ciudad, los
que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para ser en este acto y
ser el otorgante el que se dice y comparece.
Y entendidos todos del derecho que

la ley les confiere de leer por sí este documento por
su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mis-
mo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante y
firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos,
con conocimiento de su profesión y vecindad con am-
plio a sus dichos, yo, el infrascripto Consul de
España doy fe.

Jose' Abenia Rodriguez Rey
Atmaza Cueva de Malera 3
Valentin Castro



ante mí

Manuela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recencia m
rital, otorga
por Don Ba
silio Campie
a su
esposa Don
Amoroso Co
ej.

Se expidió p
mera copia
la fecha de
otorgamiento.

Manuela

— quinientos cuarenta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos veintisiete

En la ciudad de la Habana a diez y seis
de Octubre de mil novecientos seis, ante mi, Don
Francisco Selva, Consul de España en esta
residencia ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y en distrito, compare

Presencia manree: Don Basilio Campillo y Rido,
rital, otorgada
por Don Ba-
silio Campillo
de Mercado Tacou numero cincuenta y dos.

a su
esposa Doña
Amparo Cor-
rejes.
Del conocimiento, profundi y veridada del
Compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallara en el pleuro goce
de un decreto curtes, mi que nada me con-
te un contrario; y, temiendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesario para otorgar esta
escritura, libre y espontaneamente dice

Que da y confiere licencia marital
amplia, tan bastante como en decreto
se requiera o fuen necesario a su esposa
Doña Amparo Correy Hoyos, vecina de
Pauca en la provincia de Oviedo, para que
y en union de sus hijos Luis y Carmen
pueda viajar libremente por territorio es-
pañol, y embarcar en el puerto de Pau-

Se expedio mi
mera copia en
la fecha de su
otorgamiento.

[Firma]

umento por
ra del mis
trigault y
dos testigos,
con am
Consul de
rital, otorgada
por Don Ba-
silio Campillo
de Mercado Tacou
a su
esposa Doña
Amparo Cor-
rejes.
Carta

tauder o' en el que crea may conveniente
a' su de unire a' su lado.

Y para que por las Autoridades correspondien-
tes no la pongan impedimento en el momento
de verificar un citador embargo, por la presente,
Otorga la licencia marital de esta, a' pre-
sencia de los testigos instrumentales, Don Felipe
Carralata y Piquero y Don Antonio Roig
May, ambos mayores de edad, unpleados, ve-
cuos de esta Ciudad, que me aseguran no leen
impedimento alguno legal para verlo en este
acto. Y en virtud de todo del decreto que la ley
me confiere de leer por si (por) este documento por
mi acuerdo procedi a la lectura integral de mismo
en cuyo contenido se ratifico el otorgante y for-
ma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de Espa-
ña doy fe. = ante presentes = por = no vale =
Jesus = camendado = vale =

Bartholomeo Carrillo Nido
Fidelis notarius Antonio Roig
ante mi
Francisco Febrer



suave

responder

momento

presente

a' pie

Don Felipe

duo Roig

causa, ve

no tiene

lo en este

que la ley

documento por

desmuno

causa y for

Real de Capa

D vale =

Nido

ij

gra

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
y
Protocolización
de
Protesta
y B. Alvega

De expedido
Copia en la
fecha de
lengua castellana

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos veintiocho

En la Ciudad de la Habana a diez
y siete de Octubre de mil novecientos seis
ante mi Don Francisco Febr, Consul
de España en esta residencia, efer

Patrimonio siendo como tal funcionario de Nota
Protocolizado en este Consulado y en distrito, con
de Protesta del pancee: Don Francisco Aldamiz
y B. Alvez mayor de edad, Capitán de la Marina
mercante y del vapor - correo español "Buc-
nos - Aires, de la matrícula de Barcelona

De expedido 1º del que es un conyugato en esta plaza
Copia en la el señor Don Manuel Oroscoy,
fecha de un o Del conocimiento y proposición y demás cir-
cunstancias del conyugato, yo el Con-
sul doy fe.

[Handwritten signature]

Manuscrito hallame en el pliego goce
de un decenas civiles, y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libre y
espontaneamente dice:

Que (lito) en la Ciudad de Nueva
York y ante el señor Consul General
en aquella residencia, otorgó una

protectora de mar a' consecuencia de
los malos tiempos sufridos con el
buque de un mando en un viaje de
travieso de España al mencionado
puerto.

Continuo manifestando el referido Ca-
pitán, que cumpliendo lo dispuesto pa-
ra este caso, por la presente, Ochoa,
Que ratificó en toda sus partes la
protectora a' que hace referencia ante-
riormente, requiriéndome a' la vez
para que la uno a' continuación, lo
que verifico, quedando revocada en
el número que se encabeza.

Au' lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Felipe Carratalá
y Páez y Don Antonio Roy Ma-
ry, ambos mayores de edad, cumplidos,
de este vecindario, que me aseguraron
no tener impedimento alguno legal
para verlo en este acto.

Y entendidos todos del decreto que
la ley les confiere, de leer por sí este
documento, por un acuerdo procedi'a

la lectura integra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y fir-
ma con los testigos y conuigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto
Consul de España, doy fe. - cum pa-
rentibus - luto - no vale -

F. Aldaniz

Helpi Barratón

Antonio Ruiz

Ante mi

Paulo [Signature]



VILLASECA

No 12



Handwritten text on the right page, including a large vertical dash and various characters.

Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Nº 12



En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de la America del Norte á once de Octubre de mil novecientos seis, á presencia de Don Arturo Baldasano, Consul General de España, en esta residencia, por fe' del mismo Comparece Don Francisco Adamix, Capitan del vapor correo "Buenos Aires" de la Compañia Transatlantica, de Barcelona, y bajo juramento, que voluntariamente prestó, haciendo relacion que se desprende de sus cuadernos de Bitacora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente, dice.

— Que el 30 Septiembre ult^o, salió de Cádiz á las 3.^h con mar llana, calma y cielo despejado, horizontes claros, anocheciendo con viento flojo O.N.O. á 13.^h 20 se marca Cabo San Vicente dist^a 9 millas, amaneció con viento flojo y mar tendida del O.N.O. que hace dar violentas cabezadas, cielo y horizontes claros, siguiendo con mar tendida del N.O., notandose de nuevo el golpe seco y extraño de la maquina que se viene observando desde la salida de Napoles.

— La singladura del 1 al 2 Oct. empieza

con viento flojito del S., marejada ten-
dida del N.O. que hace dar fuertes
caberadas y al levantar la popa se
notan fuertes golpes en el arbol
de la helice; cielo con C.K. y horizon-
tes claros; viento galeno 3^{er} cuadrante
mar muy gruesa del N.^o, cielo K.^s y ho-
rizontes celageria suelta; Continúan
los fuertes y repetidos golpes de la
maquina; anochece con buen cariz
pero recalando en aumento la mar
gruesa y tendida del N.O. haciendo
se mas sensible por el fuerte ca-
beceo el golpe de la maquina; mas
tarde refresca el viento al S. recalando
do mar del S.O. y continua gruesa
la del N.O.; amanece viento frescachon
del S. con mar gruesa de él recalando
do mar muy gruesa del O. grandes gol-
pes de mar y siguen los de la ma-
quina al terminar la singlatura.
— Del 2 al 3 mal cariz, viento fresquito
S. marejada que unidas a las mares
tendidas y gruesas del S.O. y N.O. ha-
cen cabecear mucho, y al descubrir
la helice se siente el golpe de la ma-
quina; cielo cubierto, chubasquillos,
siguiendo viento frescachon 3^{er} cua-
drante, mar muy gruesa del O. y si-
guiendo los golpes de la maquina
cielo cubierto y horizontes cargaron;
rola el viento al O. fresco, quedando

se algo la marejada, con chubas-
quillos viento fresco del S. y mares
gruesas, amaneció con viento fresco
del O. y N.O. cielo K. y horizontes
chubasqueria, despejando despues
y siguiendo viento fresco entablado
del O. con marejada gruesa. —

— Del 3 al 4 — Viento fresco N.O. marejada
cielo K., horizontes claros, abonando
viento y mar y formandose chubasque-
rias por el 4.º cuadrante. A 10^h se avistó
la Isla Tercera; a las 12 a la vista
de la Graciosa, a 12⁵⁰ N.E. con punta
Sal de dicha Isla, distancia 35 mil-
las reconociendo San Jorge y Fayal.
Amaneció a la vista de esta, viento
N.O. bonancible, mar tendida. cielo ace-
lajado, horizontes claros. a 19^h parti-
cipó el Médico de abordo, el nacimien-
to de un niño, hijo de unos pasaje-
ros italianos de 3.º —

— Del 4 al 5 — Viento fresquito del S.E. que
levanta marejadilla. a 2^h se cierra en a-
gua menuda. Anochece con viento S.
y a rachas tiempo cerrado en aguas
con descenso del Barometro, mar gruesa
S. y tendida O. grandes caberadas y
golpes de mar, la máquina da
fuertes golpes. viento duro, mal as-
pecto y chubascos del 3.º cuadrante
mar muy gruesa y arbolada, ro-
lando al O. el viento, sigue muy duro

contrachas huracanadas del S.O. con mares gruesas y arboladas del S.S.O. y O. que hacen trabajar mucho al buque, continuando los golpes alarmantes de la máquina. A 14^h con viento atemporalado y mares gruesas, y temiendo averias, capeamos mura á babor, con régimen de máquina apropiado, á 15^h bajo chubasco durísimo saltó el N.O. levantando después grandes mares, por lo que seguimos capeando mura estribor, amaneció así y con viento muy duro y rachas huracanadas, mares de S.O. y N.O. que á su encuentro arbolan. la máquina sigue regulada en evitación de averias.

Del 5 al 6 disminuyó algo mar y viento y gobernamos al O. N.O. á $\frac{1}{2}$ máquina aguantándose bastante bien, pero con raciones, balances y caberadas por las mares del N.O. y O. - Viento duro, cielo semicubierto de S.H., horizontes claros, á noche ció cubiendo algo las mares de proa, viento frescachón N.O. y á rachas; cielo cumulus, horizontes celageria suelta. Barómetro subiendo, pero el buque sufre mucho por la mar del N. á 8^h sigue disminuyendo la mar del O. y se dá toda máquina. Tendencia á abonar viento y mar, pero mares tendidas del N. y N.O. y balances.

Del 8

Amaneció con viento fresco 4.^o cuadrante y celageria gruesa mar larga del N. y marejada N.O. con fuertes balances. Del 6 al 7 con viento fresquito del N.O. y marejadilla de él. y tendida del N. fuertes balances, cielo nuboso, buenos horizontes. Anochece con viento flojo del 4.^o cuadrante, mar tendida, cielo celageria suelta, horizontes cumulus. despues viento rotando fresquito del S.E. al S. despues S.S.E. fresco marejado, aumentando al amanecer, y la mar, termina la pingladura en S.E. marejada y tiempo celajoso.

— Del 7 al 8 viento fresco del S.S.E. y S., marejada del viento, cielo con cirus tendidos del S.S.O. y cumulus en el horizonte; anoheció con viento S fresca chon, mar gruesa y barometro bajando. despues se cubrió el tiempo desfogando algunos chubasquillos, rachas del S.O. cielo nimbus horizontes, horizontes N.O. chubascos a ferirse aparejo y levanta la celageria, que dando viento fresco N mar gruesa del S y N.O. calmó el N. y hay chubasqueria en el horizonte que despeja a medio dia.

Del 8 al 9 empieza con mares gruesas y tendidas del O. y N.O. con fuertes caleras y se vuelve a sentirse el golpe en

la máquina, viento flojo del N, cie-
lo con alguna celageria, y horizontes cla-
ros. Al anohecer viento á rachas del N.
mar muy gruesa del O. N. O. con fuertes
caberadas y grandes golpes en la má-
quina, cielo y horizontes con ceta-
geria suelta, mas tarde abonaró y
quedo el tiempo claro, con viento so-
nancible del N. E., marejadilla del
reinante y tendida del O. Amanece
viento N. E. fresquito, recalando mar muy
gruesa del O. N. O. que hace dar al
buque grandes caberadas, siguen
los golpes de la máquina.

— Del 9 al 10, empieza con viento flo-
jo del E. S. E. marejadilla del viento
celageria y buenos horizontes, cielo con
horizontes acelajados, mas tarde y el
Barometro en descenso, refrescando el
viento S. E. y levantando de del S. S. O.
paliun cirroso que cubre el Cielo y
grandes Kumulus al S. O. confundilarios,
al amanecer refresca el viento al S.
mar gruesa de él, cielo cubierto y ho-
rizontes achubascados y barometro
descendiendo. Se carga el aparejo pa-
ra aguantar grandes balances, ter-
mina la Singlatura cerrado en a-
qua con viento fresco del S. y mar
gruesa.

— Del 10 al 11 comienza con dicha
situacion, y luego alta viento fresco

del S. E. en un chabasco y al N. O. levantando marejada. Horizontes a chubascados, alguna lluvia y cielo cubierto. En las sondas de Sentinas del medio día se nota con tener aceites y otras grasas. Anochecer con viento O. N. O. fresco, marejada y mar muy gruesa del S. que produce violentos bandazos; cielo cumulus y horizontes foscos; mas tarde fresquito del O. marejada del viento y tendida del N. O. y tiempo calmoso. A las 14.^h se avistó Pine Island, estando en su meridiano a $15^{\circ} 30'$ y navegando en demora de Navesing, a $17^{\circ} 30'$ en la chata Sandy Hook embarcó practico dando fondo a 19° y visitados por la Sanidad dio libre plástica. — Por tanto hallandose en tal situación y en virtud de los hechos aqui relatados, acaecidos durante el viaje de Cadix a este Puerto, y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten en el buque de su mando, así como de las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este Puerto, y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averias y los demás de su itinere

rario, Protesta, una, dos, tres y las demas veces en derecho necesarias contra el viento, mar y demas elementos, contra los cargadores, receptores y aseguradores, y contra quienes mas haya lugar en derecho y corresponda reservandose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsables de las averias sufridas por movimientos de estiva, derrames de vinos, aceites, ó cualquiera otra clase de liquidos, ni tampoco por los producidos por otras causas, pues ante el referido Capitan que dicha responsabilidad no debe recaer a él ni a ninguno de sus tripulantes, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes, y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica a presencia de los testigos Don Enrique Aparicio 1.^o oficial, y Don Manuel Sanjuan 2.^o oficial respectivamente del referido Vapor, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expresado por el Capitan compareciente y que consta en los cuadernos de Bitacora; y habiendoles advertido del derecho que la Ley les concede para leer por sí esta Protesta, al que renuncian, se procedió

12
30
1158 mas
232

1390

por mí el Conent General a la lectura integral de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo quien de todo ello como de conocer al declarante y testigos, doy fé

El capitán
F. Adániz

El 1er Oficial
F. Adániz

El 2o Oficial
Manuel Saiz

12
30
1158 mas
232

\$ 13.90



Ante mí
El Conent General
Arturo Baldasano